

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 27 DE FEBRERO 2025

En el salón de sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a 27 de febrero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y seis minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; D^a Marta Nieves Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D^a Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; D. José Ramón Jiménez Domínguez, Vicepresidente Quinto; D^a Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez, D^a María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D^a Ana María Molina Gálvez y D^a María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: D^a Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, D^a María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Remedios Gámez Muñoz, D^a Mercedes Garzón Ruíz, D. Ismael Padilla Gervilla, D^a Francisca Santaella Aceituno (se incorpora en el punto nº 11 del orden del día del Pleno), D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: D^a María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: D^a María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Presidente excusa la asistencia del Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y del Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez.

El Sr. Presidente da la bienvenida al Pleno a los trabajadores de la Diputación Provincial y a las personas que componen el *Programa de Empleo y Formación. Administración Sostenible*, que vienen acompañados por su director, D. Juan Carlos Violada Navarro y D^a Raquel Soto García.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	1/73



A su vez, da la bienvenida a la Alcaldesa de Vegas del Genil, D^a María Carmen Ros Moreno, al Concejal que la acompaña y a D^a Susana Leyva Pérez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe.

El Presidente felicita a la nueva Alcaldesa del Ayuntamiento de Montefrío, D^a María Remedios Gámez Muñoz, así como a D. Jorge Sánchez Hernández que ha tomado posesión como Alcalde del Ayuntamiento de Alhendín; felicita también al Diputado D. Francisco Cuenca Rodríguez, nombrado portavoz de la Comisión Ejecutiva Regional del PSOE-A.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 30 enero de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y los Sres. Diputados del Grupo PSOE, Dña. Francisca Santaella Aceituno y D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda** su aprobación.

2º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 347, DE 3 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LOS DÍAS 5 Y 6 DE FEBRERO DE 2025. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/017183).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la delegación del Presidente, durante los días 5 y 6 de febrero de 2025:

"Resolución nº 347, 3 de febrero de 2025

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, por motivos de agenda institucional y a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación para los días los días 5 y 6 de febrero de 2025,

DISPONGO:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	2/73



PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por la Sra. Vicepresidenta Segunda, D^a Marta Nievas Ballesteros, los días 5 y 6 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que corresponda, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN RELATIVO A LA CONTRATACIÓN MENOR EN EL EJERCICIO 2023. (EXPTE. MOAD 2024/CTF_01/000148).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Financiero en las Entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno Provincial del Informe definitivo del Plan Anual de Control Financiero a la contratación menor en el ejercicio 2023, elaborado por la Intervención General.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	3/73





4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN RELATIVO A SUBVENCIONES DESTINADAS A CENTRALES SINDICALES. (EXPTE. MOAD 2025/CTF_01/000001).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen Jurídico del Control Financiero en las Entidades del Sector Público Local, se da cuenta al Pleno Provincial del Informe Resumen de los informes definitivos de Control financiero de subvenciones establecido en el Plan de Control financiero de 2023, Línea de Secciones Sindicales, elaborado por la Intervención Provincial.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN SOBRE INFRACCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/001294).

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva de *Whistleblowing*). Mediante esta ley, el ordenamiento jurídico español refuerza la protección a las personas que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional, implementando sistemas internos de información con una tramitación efectiva, integrados en un único sistema interno de información, garantizando así la recepción y tramitación de todas las comunicaciones, preservando la confidencialidad, ofreciendo la posibilidad de ser informantes anónimos y exigiendo una serie de medidas de protección para todos los informantes.

Conforme al artº 13 de dicha Ley todas las entidades que integran el sector público, en la que se integra la Administración Local, estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley.

Y su artº 14 añade que los municipios de menos de 10.000 habitantes, entre sí o con cualesquiera otras Administraciones públicas que se ubiquen dentro del territorio de la comunidad autónoma, podrán compartir el Sistema Interno de Información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones. Asimismo, las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	4/73



de órganos de las Administraciones territoriales, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir con la Administración de adscripción el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones.

A tal efecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada de fecha 31 de julio de 2024 se aprobó la ESTRATEGIA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y SU SOCIEDAD MERCANTIL prevista en el artículo 5.2 h) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero (BOP 14 de agosto de 2024).

Al amparo del artículo 9.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como de las medidas 5.h) y 7.4 previstas en la citada Estrategia de la Diputación Provincial de Granada, es preciso contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

Visto el Informe Jurídico con propuesta emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia, en relación al reglamento por el que se estable el procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información sobre infracciones de la Diputación Provincial de Granada.

A la vista de todo lo anterior, el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, formula al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se establece el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información sobre infracciones de la Diputación Provincial de Granada, cuyo texto se incorpora en el anexo I.

SEGUNDO.- Abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contando a partir de la publicación de anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, si no se presenta ninguna reclamación o sugerencia.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	5/73



ANEXO I: REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN SOBRE INFRACCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

1. INTRODUCCIÓN

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, entrando en vigor 20 días después, dando con ello respuesta a la obligación de transponer la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva de Whistleblowing). Mediante esta ley, el ordenamiento jurídico español refuerza la protección a las personas que informen sobre infracciones conocidas en el contexto laboral o profesional, implementando sistemas internos de información con una tramitación efectiva, integrados en un único sistema interno de información, garantizando así la recepción y tramitación de todas las comunicaciones, preservando la confidencialidad, ofreciendo la posibilidad de ser informantes anónimos y exigiendo una serie de medidas de protección para todos los informantes.

2. OBJETO

La Excm. Diputación Provincial de Granada se rige por los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad.

Los empleados y directivos son la primera y más directa toma de contacto con la realidad y con el entorno de la entidad para la que trabajan y, por tanto, tienen una percepción más próxima y tangible de lo que sucede, siendo los primeros en conocer y tomar consciencia de la existencia de una irregularidad.

En este contexto, otros interesados, como exempleados, becarios, trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, igualmente los contratistas o colaboradores de la Diputación de Granada, también constituyen una fuente crucial de garantía de prevención y detección de irregularidades, razón por la cual se consideran destinatarios de este procedimiento y serán referidos asimismo dentro de la consideración de "interesados".

Mediante este procedimiento pretendemos explicar a los interesados, que pueden y deben informar sobre actividades ilícitas sin temor a ser perseguidos, discriminados o a sufrir algún otro tipo de represalia.

A tal efecto, se ha habilitado un sistema de comunicación para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de la Diputación de Granada, relacionada con actuaciones con relevancia penal o que infrinjan el Código de Conducta recogido el capítulo VI del Título II del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o las normas sobre buen gobierno establecidas por el título III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o, bien, el Derecho de la Unión Europea, trasladen de forma confidencial dicha comunicación al objeto de que sea investigada, constituyendo un medio eficaz para prevenir y luchar contra dichas conductas y anticipar o mitigar sus consecuencias.

El Sistema interno de información incorpora mecanismos que garantizan la confidencialidad de todas las informaciones, y ofrece un espacio de comunicación seguro para mantener contacto con los órganos de gobierno de la Diputación de Granada y permite la interacción entre esta y los informantes de manera anónima, sin sufrir represalias de ninguna clase.

Así, se reafirma el compromiso adquirido por la Diputación de Granada de que toda actividad ilícita comunicada y que haya podido ser cometida por cualquiera de sus empleados, directivos o diputados

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	6/73





será atendida de manera confidencial y será rigurosamente investigada, adoptándose las medidas que de conformidad con la normativa interna y externa sean procedentes.

3. ALCANCE Y DESTINATARIOS

El presente procedimiento aplicará, conforme al artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional relacionados con la Diputación de Granada, que tengan alguna de las siguientes condiciones:

- Personas que tengan condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena
- Autónomos
- Los miembros de la Corporación
- Partícipes y personas pertenecientes a dirección o supervisión de la Entidad, incluidos los miembros no ejecutivos, cuando se trate de entidades adheridas;
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de la Diputación de Granada o sus contratistas, subcontratistas y proveedores.

También se aplicará a informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones que hubieran tenido lugar en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores con periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

En el momento de la comunicación, el informante contará con un apartado en el que podrá indicar si la relación que tiene el comunicante con la Diputación de Granada es interna o externa. Cumplimentar este apartado resultará opcional.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA

- Facilitar la presentación de comunicaciones (o denuncias) a través del Sistema interno de información de la Diputación de Granada.
- Alertar a la Diputación de Granada de conductas irregulares, sospechosas o ilícitas de miembros o personas al servicio de la Diputación de Granada.
- Facilitar la investigación de posibles casos, por acción u omisión, de incumplimientos normativos o delitos, así como supuestos de acoso incluyendo, el acoso sexual y discriminación en el trabajo, con arreglo a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.
- Supervisar la aplicación de las medidas disciplinarias para depurar las responsabilidades que pudieran corresponder.
- Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y preservar el anonimato de los informantes.

5. COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS DEL SISTEMA

La Diputación de Granada, siendo congruente con su compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente, invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener la seguridad y efectividad del Sistema interno de información, comprometiéndose a la investigación de cualquier comunicación recibida.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	7/73



6. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

El Sistema interno de información será el medio empleado y facilitado por la Entidad con este fin, si bien eventualmente el informante podrá solicitar realizar esta comunicación verbalmente mediante reunión presencial, en último este caso, la comunicación deberá documentarse conforme prevé el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Para evitar que se haga un mal uso del Sistema interno de información, se aplican criterios estrictos para admitir las comunicaciones con la exigencia de responsabilidad civil, penal o administrativa a las personas que comuniquen hechos con abuso de derecho o vulnerando el principio de buena fe.

Así, se establecen las siguientes directrices para la correcta utilización del Sistema:

6.1 REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES

Las informaciones que se pueden comunicar a través del sistema interno de información son las siguientes:

- a) *Infracciones relativas a incumplimientos del código de conducta o de las normas de buen gobierno a las que se refiere el artículo 2 de este Reglamento*
- b) *Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:*
 - *Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;*
 - *Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o*
 - *Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.*
- c) *Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social.*
- d) *Otras infracciones o incumplimientos graves de la vigente normativa o de las obligaciones contraídas por la Diputación de Granada en materia de transparencia, responsabilidad social corporativa y buen gobierno.*

Todos aquellos comportamientos distintos de los señalados quedarán exceptuados de la aplicación del presente procedimiento y no será admitida su comunicación, por lo que no deberá recurrirse al Sistema interno de información para su denuncia.

No obstante, y cuando ello sea posible, las comunicaciones recibidas de ese tipo se derivarán al personal responsable de su gestión, notificándose al informante el proceso a seguir o el interlocutor a quien debe dirigirse.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	8/73





6.2 DENUNCIAS COMUNICADAS A AUTORIDADES COMPETENTES

Si en la comunicación, o en cualquier fase de la instrucción, se pusiera de manifiesto que la situación objeto de la denuncia ha sido puesta en conocimiento previamente de algún otro organismo, tales como la Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o ante una Autoridad Independiente de Protección del Informante, se comprobará si existe una investigación por parte de las autoridades competentes, tanto nacionales como supranacionales, por los mismos hechos, en cuyo caso no se procederá a la investigación, o en caso de que la investigación por parte de la Diputación de Granada estuviera en curso, esta se paralizará y el Responsable del Sistema colaborará con las autoridades.

6.3 ACCESO AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los envíos de las comunicaciones sobre incidencias, infracciones o incumplimientos de las que se tengan conocimiento deberán ser cursados a través del Sistema interno de información, siendo dirigidos, en primer lugar, a los gestores del canal que serán los encargados de la recepción de las informaciones sobre infracciones, que podrán actuar para realizar un primer análisis de la comunicación, su valoración y estudio sobre un posible conflicto de intereses de algún miembro del órgano colegiado responsable del Sistema interno de información de la Diputación.

El Sistema interno de información se encontrará alojado en la página web de la Diputación de Granada, en una sección separada, de forma clara y fácilmente accesible.

6.4 OBLIGACIONES DE LOS INFORMANTES

Los informantes deberán:

- Informar y comunicar únicamente sobre aquellos comportamientos o actuaciones enunciadas en el apartado 6.1 de este Reglamento.*
- Describir de la manera más detallada posible las circunstancias que faciliten la identificación de la irregularidad.*
- Proporcionar toda la documentación disponible acerca de la situación que se comunica, o indicios objetivos para poder obtener pruebas por parte del personal a quien se asigne la investigación sobre los hechos o comportamientos informados.*
- Buena fe y diligencia: El informante deberá garantizar que la comunicación interna se formula actuando de buena fe, esto es, que crea que es sustancialmente cierta, que no sea infundada ni haga acusaciones falsas, ni que carezca de motivación o busque venganza o beneficio personal.*
- No se admitirán comunicaciones basadas en opiniones que no vengán acompañadas de la suficiente fundamentación o evidencias ni aquellas otras que sean notoriamente falsas.*

Contravenir y romper esta obligación de confidencialidad podrá conllevar la adopción de distintas medidas: disciplinarias, según lo que dicte el régimen sancionador que resulte aplicable; contractuales, especialmente si el informante es o pertenece a un proveedor; e, incluso, el emprendimiento de acciones legales.

6.5 DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS OBJETO DE COMUNICACIÓN

Como se indica en el artículo 39 de la Ley 2/2023, durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en dicha ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

6.6 PLAZOS DE RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES

Recibidas las comunicaciones internas, se registrarán y enviará acuse de recibo en un plazo máximo de siete días naturales.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	9/73



La resolución y conclusión del procedimiento de investigación y su notificación al informante se hará dentro de un plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación o denuncia.

Ese plazo máximo será prorrogable por otros tres meses si concurren razones de especial complejidad para la investigación y resolución de las irregularidades e infracciones comunicadas. A tal efecto, se notificará al informante sobre la prórroga con exposición motivada, con siete días hábiles de antelación al vencimiento del plazo inicial.

6.7 ADHESIÓN AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

La Diputación de Granada pone el Sistema interno de información a disposición de sus entes instrumentales con menos de cincuenta empleados públicos, los cuales podrán adherirse al mismo mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus órganos rectores.

Igualmente, se pone este sistema a disposición de los municipios menores de 10.000 habitantes, que lo soliciten a través del procedimiento de concertación. La adhesión de los municipios y de los entes instrumentales podrá ser de dos tipos:

- *Una mera puesta a disposición de estos de la plataforma informática, en cuyo caso la estrategia, el responsable y el procedimiento corresponderá aprobarlo al ayuntamiento.*
- *Mediante encomienda de gestión, aprobada por mayoría absoluta del pleno del ayuntamiento y aceptada con el mismo quórum por el de la Diputación, en cuyo caso el procedimiento, la estrategia y el órgano colegiado responsable será el de la Diputación.*

En el supuesto de adhesiones de entes instrumentales o ayuntamientos, los preceptos de este Reglamento deberán ser interpretados mutatis mutandis conforme a las peculiaridades organizativas del ente adherido.

El Sistema de Información es único, si bien se establecerá un canal diferente para cada ente adherido, lo que permitirá una gestión independiente de cada uno.

7. GESTOR DEL CANAL

Existirá un canal para a Diputación provincial y otros tantos canales como entes adheridos; habrá un gestor por cada canal.

Las funciones del Gestor del canal son:

- a) *Recepción y acuse de recibo de la comunicación: El gestor se encarga de la recepción de las comunicaciones internas del canal y envío de acuse de recibo al informante.*
- b) *Estudio de viabilidad: el gestor se encarga de la realización de un estudio de viabilidad de las mismas para su valoración por parte del Responsable del Sistema.*
- c) *Informe de viabilidad y traslado: tras el estudio de viabilidad preliminar, el gestor se pondrá en contacto con el Responsable del Sistema de la Diputación de Granada para notificarle la recepción de la eventual comunicación, y realizará en la plataforma del Sistema una valoración objetiva de la comunicación recibida, su tipología y su adecuación, o no, a los criterios previstos por la Entidad como susceptibles de comunicación a través del Sistema.*
- d) *Aclaraciones preliminares: el gestor, de acuerdo con las consideraciones conjuntas con el Responsable del Sistema de la Entidad, podrá realizar aclaraciones preliminares al informante a través de la plataforma con la finalidad de facilitar la toma de decisiones.*
- e) *Actualización de expediente: el gestor del canal, una vez el Responsable del sistema hubiere optado decisión respecto de las actuaciones a adoptar respecto de la eventual comunicación, podrá actualizar el estado de la comunicación en el Sistema según corresponda (validación, gestión, notificación, archivo...). Asimismo, colaborará para que, en caso de que la Entidad en*

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	10/73





una eventual investigación adquiriera más evidencias, estas puedan quedar debidamente recogidas en la plataforma del Sistema.

- f) *Notificar a los informantes la decisión de la Diputación sobre la admisión o inadmisión motivada y archivo de las denuncias. Igualmente, notificar a los informantes, así como al afectado (en los casos que sea oportuno y no pudiere causar perjuicio a la investigación) sobre el estado y resultado de las diligencias practicadas, así como de las decisiones definitivas.*
- g) *El gestor garantizará que la documentación y las evidencias queden debidamente reflejadas y registradas.*

8. RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Responsable del Sistema de Información es un órgano colegiado designado por la Presidencia de la Diputación, este Responsable asignará, para cada canal, un gestor de entre sus miembros.

Las decisiones adoptadas sobre la apertura o no de expedientes de investigación recaerán en el Responsable del Sistema, por mayoría simple de los votos.

El Responsable del sistema será el encargado de la gestión y tramitación de las comunicaciones internas una vez haya tenido lugar el estudio de viabilidad y la gestión inicial.

El Responsable del Sistema ejercerá sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de la Presidencia, la Junta de Gobierno o el Pleno, sin recibir instrucciones o estar sujeto a directrices de estos u otros órganos.

La Presidencia de la Diputación velará por poner a disposición del Responsable del Sistema los medios y recursos materiales necesarios para la ejecución eficaz de sus funciones. Asimismo, notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante la designación del Responsable del Sistema.

Corresponde al Responsable del sistema de información:

- a) *Recibir el informe de viabilidad inicial elaborado por el gestor del Sistema.*
- b) *Realizar el análisis preliminar y resolver sobre la admisibilidad de las denuncias con base en los criterios expuestos en el informe de viabilidad del gestor del sistema.*
- c) *En caso de ser admitidas, con base en la naturaleza y contenido de estas, proceder a la apertura del expediente y procurar la correcta instrucción de la investigación, si así se considerase oportuno, con el apoyo de un equipo de investigadores.*
- d) *Responsabilizarse, coordinar y dar seguimiento a las investigaciones hasta su conclusión, evaluando y adoptando, las medidas provisionales que puedan considerarse necesarias para el buen desarrollo de la investigación.*
- e) *La eventual decisión de adoptar medidas provisionales deberá ser justificada y quedar documentada. La aplicación de dichas medidas se notificará a las partes que pudieran resultar afectadas por ellas en el plazo de 5 días hábiles desde la decisión del Responsable.*
- f) *Elevación a la Presidencia, de las medidas cautelares adoptadas en los asuntos de su competencia, para su ratificación.*
- g) *Acordar la finalización del procedimiento, la cual podrá consistir en su archivo o en una propuesta de medidas a adoptar por la Diputación. No obstante, si la trascendencia o la gravedad de la situación así lo aconseja, podrá dar traslado de la comunicación interna a la Presidencia de la Diputación, en cualquier momento y sin aguardar a la finalización.*
- h) *Asimismo, para el mejor y eficaz desarrollo de la investigación, se podrá solicitar la asignación de recursos adicionales a la Presidencia de la Diputación, caso a caso y según convenga en función de la comunicación interna.*

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	11/73



- i) *Informar del resultado de las conclusiones acordadas y de la decisión final a la Presidencia, así como transmitir las instrucciones a las direcciones correspondientes de la Entidad para la aplicación y ejecución de las medidas disciplinarias que puedan derivarse.*
- *El diputado que ostente la delegación en materia de Recursos Humanos, será quien, en caso de que no afecten a personal directivo, propondrá y velará por la adopción de las medidas que eventualmente sean aprobadas, debiendo informar a la Junta de Gobierno.*
 - *Cuando dichas medidas afecten a personal directivo, corresponderá a la Presidencia de la Diputación, la adopción de la decisión definitiva y la aprobación de las medidas correspondientes, dando cuenta, igualmente, a la Junta de Gobierno.*
 - *Si las medidas afectaran a un ente instrumental dependiente de la Diputación, la propuesta se trasladará al vicepresidente del organismo autónomo o al consejero delegado de la sociedad mercantil.*
 - *En caso de que dichas medidas afecten a personal perteneciente a entes locales adheridos al Sistema, corresponderá la adopción de las medidas a la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento.*
- j) *Preparar y documentar información relevante y agregada sobre el funcionamiento y actividad del Sistema interno de información, con detalle de las denuncias y comunicaciones recibidas, su tipología, tramitación y estado para la confección de los informes de cumplimiento normativo que correspondan.*

El Responsable del Sistema responderá del cumplimiento de sus obligaciones con respecto al desempeño de sus funciones, especialmente en su deber de supervisión del cumplimiento de las garantías de respeto de los derechos y deberes de los informantes y afectados por las denuncias, así como del correcto funcionamiento del proceso de investigación.

8.1 RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Su designación corresponderá al Responsable del Sistema y deberá basarse en los siguientes criterios:

- a) *Aptitud y competencia: conocimiento técnico sobre las materias objeto de investigación.*
- b) *Neutralidad y ausencia de conflictos de interés: se asignará a quien no tenga responsabilidades, relaciones o funciones en el área o con el directivo o empleado a quien hace referencia la denuncia.*
- c) *Idoneidad en la asignación de las investigaciones: quien resulte más adecuado para investigarla, atendiendo al contenido de la denuncia y los recursos que, presumiblemente, sean necesarios para la investigación.*
- d) *Disponibilidad: en función de su disponibilidad material y organizativa, así como tomando en consideración el calendario de vacaciones y permisos.*

Los Responsables de las investigaciones deberán:

- a) *Recopilar y analizar la información recibida detenidamente, evaluando la información disponible y recopilando cualquier otra información necesaria para realizar una investigación exhaustiva.*
- b) *Proteger la confidencialidad de la investigación y la privacidad de los informantes y los involucrados en el tratamiento de la información siguiendo las normas y medidas establecidas a tal efecto.*
- c) *Evaluar y determinar la gravedad de las denuncias, su magnitud e impacto en la Diputación*

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	12/73



- d) *Actuar realizando un correcto tratamiento y atención de las comunicaciones internas, la información que contienen y que la investigación se desarrolle de manera diligente, objetiva y rigurosa.*
- e) *Mantener informado sobre los resultados de la investigación al Responsable del Sistema.*
- f) *Colaborar con el Responsable del Sistema en la propuesta de posibles medidas a adoptar para remediar la irregularidad o incumplimiento, así como asistirle en la preparación del informe a presentar a la Presidencia.*
- g) *Colaborar con el Responsable del Sistema en la propuesta de posibles medidas a adoptar para remediar la irregularidad o incumplimiento, información y defensa de los afectados por las comunicaciones internas.*
- h) *Cualquier incumplimiento en estos términos podrá conllevar consecuencias disciplinarias y la exigencia de responsabilidades conforme a la Ley y la normativa interna.*
- i) *De oficio o a instancia de parte, si el Responsable del Sistema considera que las personas encargadas de la investigación se ven afectadas por circunstancias que puedan comprometer su labor de investigación, el cumplimiento de las obligaciones y los derechos e intereses de los informantes, (inicial o de manera sobrevenida) procederá a apartarlos de la investigación, quedando protegidos contra represalias en igual extensión que los informantes.*

El Responsable del Sistema designará un sustituto ideal para el responsable de la investigación que continúe con la investigación correspondiente.

9. DENUNCIAS FALSAS O SIN FUNDAMENTO

La Diputación de Granada considerará toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada como una infracción muy grave, que podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en la normativa laboral, penal o estatutaria.

Es de subrayar que podríamos estar ante un delito de acusación o denuncia falsa (art. 456), o bien ante un delito de calumnias (art. 205) contemplados ambos en el Código Penal.

10. PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES

El Responsable del Sistema velará por que no se emprenda ningún tipo de represalia sobre aquel o aquellos que hubiesen planteado de buena fe sus comunicaciones o denuncias, o hubieran participado en los procesos de investigación, con independencia de su resultado.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho (artículo 35) a las medidas de prohibición de represalias y de apoyo previstas en los artículos 36 a 38 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. No obstante, quedarán expresamente excluidas de la protección las personas que comuniquen o revelen:

- a) *Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún Sistema interno de información o por alguna de las causas previstas en el artículo 18.2.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.*
- b) *Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.*
- c) *Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.*
- d) *Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.*

Por otro lado, durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho (art. 39 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) a la presunción de inocencia, al derecho

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	13/73





de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos establecidos por la Ley. Asimismo, al igual que los informantes, tendrán derecho a que se preserve su identidad y se garantice la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Asimismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 31.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

11. REGISTRO DE INFORMACIONES

De acuerdo con las previsiones del artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Diputación de Granada dispondrá de un registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y únicamente podrá acceder a él la Autoridad judicial competente, mediante auto y en el marco de un procedimiento judicial.

Los datos personales incluidos en este registro solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta Ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 de su artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Se pone en conocimiento de los interesados de la Diputación que podrán dirigir sus denuncias directamente o tras comunicación previa en el Sistema interno de información a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) a través de su Sistema externo de información o ante Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

En este sentido, se facilitará la información sobre el procedimiento de comunicación, una vez se cree la precitada A.A.I. y comience su actividad, notificándolo a los destinatarios del presente Reglamento.

También se facilitará información clara y accesible sobre canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

12. ANONIMIZACIÓN DE DATOS

Las comunicaciones internas a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de esta Ley Orgánica.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales obtenidos con ocasión de la denuncia y de la investigación interna serán tratados únicamente para la gestión y control del presente Reglamento del Sistema interno de información.

Las denuncias realizadas deberán constar en el Registro de Actividades del Tratamiento y se informará a la persona informante de la recogida y el tratamiento de sus datos personales, y la forma de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, revocación del consentimiento, limitación, portabilidad y oposición mediante el envío de un correo electrónico a la dirección dpd@dipgra.es.

Los datos contenidos en el sistema del Sistema interno de información serán tratados con la debida confidencialidad, respetando la normativa de protección de datos, siendo eliminados en el plazo de los tres meses posteriores al archivo de la denuncia o cuando finalice, en su caso, el proceso judicial derivado de la misma. Los datos personales solo podrán mantenerse en custodia separada durante el plazo de prescripción de las responsabilidades relacionadas con la denuncia, para su puesta a disposición de las autoridades, cuando proceda.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	14/73





El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información (art. 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) *El Responsable del Sistema, los gestores de los canales y a quienes lo gestionen directamente.*
- b) *El responsable de recursos humanos, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.*
- c) *El responsable de los servicios jurídicos de la Diputación, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.*
- d) *Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.*
- e) *El delegado de protección de datos, en su caso.*

Por otro lado, la identidad del informante sólo podrá ser comunicada (art. 33 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) a la autoridad judicial, al ministerio fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

14. DESARROLLO DEL REGLAMENTO

La Junta de Gobierno podrá dictar instrucciones para el desarrollo de este reglamento, especificando el esquema de funcionamiento, las fases de la aplicación informática.

Igualmente podrá aprobar el modelo de adhesión de los ayuntamientos y de los entes instrumentales.

En todo caso, queda facultada para dictar cuantas instrucciones o circulares considere precisas para aclarar y facilitar la gestión del sistema.

15. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local

Su revisión y actualización se acometerá cuando se den las circunstancias que a continuación se exponen a título enunciativo, pero no limitativo:

- a) *Cambios en el marco normativo.*
- b) *Recomendaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante u otras autoridades administrativas u órganos supervisores cuya actividad tenga incidencia en las cuestiones reguladas por el presente Procedimiento.*
- c) *Modificación de la estructura organizativa y del modelo de gobierno general de la Diputación con vinculación a esta Instrucción.*
- d) *Modificaciones sustantivas en procedimientos vinculados.*
- e) *Cuando el resultado de su seguimiento y control aconseje modificar actuaciones para incrementar el grado de cumplimiento o mejorar su impacto en la Diputación de Granada o sus empleados y partes interesadas.*

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaria General, de 12 de febrero de 2025, al Informe Jurídico del Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia de fecha 10 de febrero de 2025; así como dictamen favorable de la Comisión

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	15/73



Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y los Sres. Diputados del Grupo PSOE, Dña. Francisca Santaella Aceituno y D. Manuel Martínez Sánchez*) **acuerda** la aprobación inicial del Reglamento del procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información sobre infracciones de la Diputación Provincial de Granada.

6º.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE Dª. Y.C.G. (EXPTE. MOAD 2024/CMP_01/000010).

Con fecha de 18 de noviembre de 2024 tiene entrada telemática en el Registro general de la Diputación de Granada escrito de Dª Y.C.G., funcionaria de carrera de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, categoría profesional de Médico especialista en medicina del trabajo, en el que solicita el reconocimiento de compatibilidad con la actividad de secretaria general del Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Granada.

De conformidad con el régimen de incompatibilidades previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; y comprobada la sujeción a los requisitos que para el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado exige la Ley.

Emitido informe favorable por el servicio jurídico-administrativo de RR.HH.

De acuerdo con lo previsto el art. 9 de la Ley 53/1984 y los arts. 70.9 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Diputada delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, propone al Pleno de la Diputación de Granada, para su aprobación mediante acuerdo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA. Reconocer la compatibilidad a Dª Y.C.G., funcionaria de carrera de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, categoría profesional de Médico especialista en medicina del trabajo, para el desempeño de una segunda actividad en el sector privado consistente en el desempeño del puesto de secretaria general del Ilustre

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	16/73





Colegio de Médicos de la provincia de Granada, al reunir los requisitos exigidos legalmente para la obtención de dicha prórroga de compatibilidad.

La misma tendrá vigencia en tanto no varíen las circunstancias para la que se concede, quedando obligado el interesado a comunicar y acreditar cualquier modificación de las circunstancias de la segunda actividad conforme a la Circular de Recursos Humanos de 2 de abril de 2019.

La autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia en el puesto de trabajo que ocupa.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025.

Durante la celebración del pleno y antes de someter el asunto a votación, el Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, que hace una observación en relación a su propuesta en la que hay un error material puesto que no se trata de una prórroga de compatibilidad, sino del reconocimiento de compatibilidad por primera vez.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y los Sres. Diputados del Grupo PSOE, Dña. Francisca Santaella Aceituno y D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda aprobar** el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la compatibilidad a D^a Y.C.G., funcionaria de carrera de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, categoría profesional de Médico especialista en medicina del trabajo, para el desempeño de una segunda actividad en el sector privado consistente en el desempeño del puesto de secretaria general del Ilustre Colegio de Médicos de la provincia de Granada, al reunir los requisitos exigidos legalmente para la obtención de dicha compatibilidad.

La misma tendrá vigencia en tanto no varíen las circunstancias para la que se concede, quedando obligado el interesado a comunicar y acreditar cualquier modificación de las circunstancias de la segunda actividad conforme a la Circular de Recursos Humanos de 02 de abril de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	17/73



La autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia en el puesto de trabajo que ocupa.

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS 2024/2027 DE LAS ACTUACIONES 2024/4/PPOYS-44 Y 2026/4/PPOYS-44 DE CASTRIL. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/000670).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. En dicho Plan se incluyen las actuaciones del Ayuntamiento de Castril cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo al Ayuntamiento su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-44	SUSTITUCIÓN TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE. TRAMO LOS CENICEROS-PINO HERMOSO	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	181.778,00 €	0,00 €	181.778,00 €
2026/4/PPOYS-44	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CAMINO CAMPO CEBAS	NOB+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	147.547,00 €	0,00 €	147.547,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 16 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Castril ha remitido en el expediente 2025/PES_01/000670 Certificado de la Resolución de Alcaldía de igual fecha por la que solicitan el cambio de la bianualidad de las actuaciones, pasando la de 2024-2025 a 2026-2027 y la de 2026-2027 a 2024-2025.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	18/73



A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 5 de febrero de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 12 de febrero de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y los Sres. Diputados del Grupo PSOE, Dña. Francisca Santaella Aceituno y D. Manuel Martínez Sánchez), **acuerda**

Modificar las actuaciones **2024/4/PPOYS-44** "SUSTITUCIÓN TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE. TRAMO LOS CENICEROS-PINO HERMOSO" y **2026/4/PPOYS-44** "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CAMINO CAMPO CEBAS", que el Ayuntamiento de CASTRIL tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para las actuaciones cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución el Ayuntamiento, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-44	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN CAMINO CAMPO CEBAS	NOB+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	147.547,00 €	0,00 €	147.547,00 €
2026/4/PPOYS-44	SUSTITUCIÓN TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE. TRAMO LOS CENICEROS-PINO HERMOSO"	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	181.778,00 €	0,00 €	181.778,00 €

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS 2024/2027 DE LAS ACTUACIONES 2024/4/PPOYS-105/1 Y 2024/4/PPOYS-105/2 DE LENTEGÍ. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/002390).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	19/73



octubre de 2024. En el bienio 2024-2025 de dicho Plan se incluyen las actuaciones del Ayuntamiento de Lentegí cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-105/1	PAVIMENTACIÓN "LA FUENTE DEL GATO" Y CARRIL DEL BARRANCO DE LAS COLMENAS	NOB+RD	NÚCLEO PRINCIPAL	52.547,34 €	0,00 €	52.547,34 €
2024/4/PPOYS-105/2	EJECUCIÓN MIRADOR DE LA "LOMILLA DEL TÍO GUIRAO"	NOB+RD	NÚCLEO PRINCIPAL	36.273,66 €	0,00 €	36.273,66 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 11 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Lentegí ha remitido en el expediente 2025/PES_01/002390 Certificado de la Resolución de Alcaldía de igual fecha por la que solicitan la modificación de las actuaciones para destinarlas a una única actuación denominada "REACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ENLACE ENTRE LA FUENTE DEL GATO Y EL CARRIL DEL BARRANCO DE LAS COLMENAS" por importe total de 88.821,00 €. Para ello han presentado Memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación y Certificados de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones, expresivo de la tipología de la actuación y de la asignación que le corresponde, y el informe técnico de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Ingeniería.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 18 de febrero de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 19 de febrero

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	20/73



de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y los Sres. Diputados del Grupo PSOE, Dña. Francisca Santaella Aceituno y D. Manuel Martínez Sánchez), **ACUERDA:**

Modificar las actuaciones 2024/4/PPOYS-105/1 "PAVIMENTACIÓN "LA FUENTE DEL GATO" Y CARRIL DEL BARRANCO DE LAS COLMENAS" y 2024/4/PPOYS-105/2 "EJECUCIÓN MIRADOR DE LA "LOMILLA DEL TÍO GUIRAO"", que el Ayuntamiento de LENTEGÍ tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución la Diputación Provincial, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-105	REACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ENLACE ENTRE LA FUENTE DEL GATO Y EL CARRIL DELBARRANCO DE LAS COLMENAS	NOB+RD	NÚCLEO PRINCIPAL	88.821,00 €	0,00 €	88.821,00 €

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02/2025. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/002750).

Dada cuenta de la petición realizada por la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, referente a la modificación del presupuesto 2025, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 02/2025 bajo la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	21/73



Crédito extraordinario

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
110.94211.46710	CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA	150.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

150.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
214.93311.62200	ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS DE PATRIMONIO	150.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

150.000,00 €

SEGUNDO. Modificar el artículo 39.B.2.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada de 2025, ante la intención de adhesión de la Diputación de Granada para la fundación del Consorcio "Granada Capital Europea de la cultura 2031" incluyendo la siguiente aportación estatutaria:

ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
110	94211	46710	CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031	150.000,00 €

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	22/73





Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía celebrada el día 24 de febrero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=10>

Tras la deliberación y sometido el asunto a votación por la Presidencia, (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y los Sres. Diputados del Grupo PSOE, Dña. Francisca Santaella Aceituno y D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 23 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 02/2025.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "POR UNA "TASA DE BASURA" JUSTA QUE PREMIE EL RECICLAJE."

D. Gustavo De Castro Sierra, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial VOX en la Excm. Diputación Provincial de Granada y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, con fecha 10 de febrero de 2025 presentó en el Registro de Secretaría General una Moción relativa a "Por una "tasa de basura" justa que premie el reciclaje", que obra en el expediente, y previo a la celebración de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios celebrada el 24 de febrero de 2025 presentó una AUTOENMIENDA, quedando la redacción de la Moción como sigue:

POR UNA "TASA DE BASURA" JUSTA QUE PREMIE EL RECICLAJE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre residuos y suelos contaminados para una economía circular, siguiendo la Directiva Marco de Residuos de la Unión Europea estableció

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	23/73





un plazo de tres años para que todas las entidades locales fijaran una tasa o su equivalente. El objetivo es que esta tasa permita la implementación de sistemas de pago por generación y que refleje el coste real de la gestión de residuos, incluyendo actividades como la recogida, transporte, tratamiento, mantenimiento de vertederos y campañas de concienciación. El plazo para establecer esta tasa culmina el 8 de abril de 2025, y a partir de entonces los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes deberán tener implantada una tasa específica: Algunos deberán crear esa tasa; y otros, deberán valorar si con los importes actuales cubren los costes reales y, si no es así, deberán modificar la tasa para cumplir con esa norma. A día de hoy muchos municipios aún no han tomado una decisión al respecto y queda poco margen de tiempo, otros sí que han implantado ya un sistema, aunque en la mayoría de casos ineficaz en la persecución del incentivo al reciclaje.

Ni la Directiva europea ni la Ley 7/2022 de 8 de abril especifican un sistema de cobro ni de medición de la cantidad de residuos generados por los particulares para aplicarles una tasa mayor o menor, por lo que los ayuntamientos están saliendo del paso modificando la tasa para cobrarla según parámetros que nada tienen que ver con la generación de residuos, ya sean los m3 de agua consumidos, el valor catastral de una vivienda o sus metros cuadrados, o simplemente subiendo la tasa a todos los vecinos. Estos sistemas no incentivan el reciclaje, no tasan el valor real de producción de residuos de los vecinos y generan una desigualdad real entre vecinos y entre municipios. Es por ello que la Diputación de Granada debe convocar un consejo de alcaldes, para entre todos buscar un sistema justo, unificado y que verdaderamente se ajuste a la premisa de esta ley de incentivar el reciclaje y premiar a quien lo lleve a cabo, ya que si no se estaría incrementando la tasa y cobrando más a los vecinos sin ningún sentido, sin ningún propósito que el de recaudar, ya que estos sistemas que se están implementando objetivamente no incentivan el reciclaje ni premian a quien recicla, lo cual es un hecho.

Por todo ello se propone el siguiente punto de:

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de la Diputación de Granada a convocar con carácter de urgencia, un consejo de alcaldes para coordinar la búsqueda entre todos los municipios de más de 5.000 habitantes, con ayuda técnica y económica de la Diputación de Granada si fuese necesaria, hasta donde la ley y la disponibilidad material así lo permita, de un sistema justo, eficaz e igualitario que premie verdaderamente a quien recicla, de cobro de la "tasa de basura".

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	24/73





Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de febrero de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=11>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y los Sres. Diputados del Grupo PSOE, Dña. Francisca Santaella Aceituno y D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 10 (PSOE y VOX)

Votos en contra: 13 (PP)

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Vox.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "PARA LA IMPLANTACIÓN DEL BILLETE ÚNICO EN LOS DISTINTOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA."

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA LA IMPLANTACIÓN DEL BILLETE ÚNICO EN LOS DISTINTOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El acceso a un transporte público eficiente, accesible y sostenible es un derecho fundamental de la ciudadanía y una herramienta clave para la vertebración del territorio, la reducción de la contaminación y la mejora de la movilidad en la provincia de Granada. Actualmente, la coexistencia de distintos sistemas de transporte público con tarifas y

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	25/73



billetes no integrados supone un obstáculo para la movilidad fluida de los usuarios y genera ineficiencias en el sistema.

IU Granada ha planteado una integración “real” de todos los sistemas de transporte público de la ciudad y Área Metropolitana a través de un sistema tarifario único, un modelo de “billete único que además cuente con transbordos gratuitos entre autobuses urbanos y metropolitanos, y Metro”. Con todo ello, es necesario elevar esta iniciativa a Diputación, ayuntamientos y Consorcio Metropolitano para conseguir un modelo de gestión pública “que reduzca la dependencia del vehículo privado y de verdad pueda implantarse la zona de bajas emisiones.”

El Plan Metropolitano de Transporte señala que en la ciudad y Área Metropolitana de Granada hay hasta 600.000 desplazamientos diarios, siendo el 80% del Cinturón. Por ello, es esencial fortalecer el sistema de transporte público y erradicar la competencia entre los diferentes sistemas que compiten entre sí a la hora de contabilizar viajeros, que además son financiados por la ciudadanía a través de los billetes o a través de impuestos que subvencionan el déficit tarifario.

Este modelo de billete único implica que cualquier viajero de Granada o del Área Metropolitana pueda utilizar autobuses urbanos, metropolitanos y Metro de forma indistinta, tratando igual a todas las granadinas y granadinos independientemente de si viajan en la ciudad o en su municipio. No tiene sentido que las administraciones no se pongan de acuerdo a la hora de unificar los sistemas tarifarios y permitan una verdadera intermodalidad, ya que tanto el metro como los autobuses urbanos o metropolitanos tiene el mismo gestor privado.

Es fundamental conseguir una “intermodalidad real” cumpliendo con la legislación de bajas emisiones y aplicando el modelo que ya se hace en ciudades como Jerez o Cádiz. No se entiende cómo este sistema existe en estas zonas mientras que la Junta vuelve a olvidarse de Granada.

Desde Izquierda Unida queremos destacar la legislación aprobada desde 2021 para mitigar los efectos del cambio climático y conducir a una movilidad sostenible. Ante ello, exigimos que Granada adopte la normativa medioambiental y para ello es vital una coordinación entre las administraciones.

Desde Izquierda Unida instamos a Diputación, ayuntamientos y Consorcio Metropolitano de Transportes a que establezcan acuerdos para reducir la contaminación de la ciudad, siendo imprescindible erradicar la discriminación a la hora de utilizar el transporte público. Además, el esfuerzo de bonificación de transporte público adoptado

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	26/73



desde el Gobierno central debe estar acompasado por las administraciones autonómicas, ya que la Junta ha hecho poco esfuerzo para que el transporte público sea el medio más utilizado.

El establecimiento de un billete único, que permita utilizar distintos medios de transporte con una misma tarifa integrada, es una medida esencial para fomentar el uso del transporte público, reducir la dependencia del vehículo privado y avanzar en la transición ecológica. Experiencias en otras regiones ha demostrado que la integración tarifaria facilita los desplazamientos, reduce costes para los usuarios y mejora la cohesión territorial.

Por ello, consideramos que es urgente la implementación de un billete único en la provincia de Granada, con el objetivo de mejorar la eficiencia y accesible para toda la ciudadanía.

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos los siguientes ACUERDOS para su debate y aprobación si procede:

1.- La Diputación Provincial de Granada impulsará y coordinará, junto con las administraciones competentes, la implantación de un sistema de billete único que integre los distintos modos de transporte público en la provincia, facilitando el acceso y reduciendo las barreras económicas y logísticas para los usuarios.

2.- La Diputación Provincial de Granada promoverá la creación de una mesa de trabajo con representantes de las instituciones y operadores de transporte implicados, con el objetivo de definir los mecanismos técnicos y financieros para la puesta en marcha del billete único, garantizando su viabilidad económica y su equidad social.

3.- La Diputación Provincial de Granada promoverá campañas de información y concienciación sobre las ventajas de la integración tarifaria y el uso del transporte público, con el fin de incentivar su utilización y contribuir a una movilidad más sostenible en la provincia.

4.- Desde la Diputación Provincial de Granada instamos a las administraciones responsables y con competencia en ello a garantizar la compatibilidad tecnológica de los distintos sistemas de pago y validación de billetes, permitiendo una transición efectiva hacia el billete único sin generar inconvenientes para los usuarios.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 24 de febrero de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	27/73





Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=12>

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*) **acuerda** aprobar la Moción del Grupo IU en los términos transcritos.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "APOYO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN LAS BELLAS ARTES A ANDRÉS VÁZQUEZ DE SOLA".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

APOYO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN LAS BELLAS ARTES A ANDRÉS VÁZQUEZ DE SOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El pasado 26 de septiembre fallecía en Monachil (Granada) el san roqueño maestro de viñetistas y de periodismo gráfico, Andrés Vázquez Sola. Su trayectoria artística y humana le llevo a lo largo de su vida a obtener numerosos reconocimientos entre los que se encuentran en 2014 con la Medalla de Oro de Andalucía y nombrado Hijo Predilecto de la Ciudad San Roque en el año 2015.

En reconocimiento a su figura y a su trayectoria vital y con el objetivo de reivindicar que se le conceda por parte del Ministerio de Cultura la Medalla de oro al Mérito en las Bellas Artes, la Asociación cultural COSTE CERO ha elaborado y difundido el siguiente manifiesto:

"MANIFIESTO VÁZQUEZ DE SOLA, UN HUMANISTA DEL SIGLO XXI MEDALLA AL MÉRITO EN LAS BELLAS ARTES"

Andrés Vázquez de Sola Domingo (San Roque, Cádiz, 1927 - Monachil, Granada, 2024) no sólo fue un formidable dibujante, pintor, periodista y escritor, sino uno de los

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	28/73





últimos ejemplares de lo que constituyó el exilio español y la lucha contra el relato cultural de la dictadura, a partir de su célebre esperpento coral, La corrida franquista, hito que marcó el inicio de una destacada carrera profesional en la prensa francesa, país en el que vivió exiliado durante más de veinticinco años.

Más allá de su pericia en el trazo como dibujante, su principal aportación a la historia del dibujo es la de su concepción de esta disciplina: el humor gráfico es periodismo, pero también es arte, una conjunción de la ética con la estética, haciendo patente este postulado en sus viñetas y caricaturas, así como en la labor realizada a través de ocho décadas que comenzaron en el diario Patria, de Granada, continuando en Madrid con publicaciones en Sábado Gráfico, Pueblo, El Español o el diario Madrid, entre otros. A partir de 1959, durante su exilio galo, trabajó en medios de comunicación como LeCanard Enchaîné, Le Monde, Le Monde Diplomatique, L'Humanité y luego, al regresar a España, en otros como El Independiente, El Mundo, Interviú, Mundo Obrero, Diario 16 o la histórica revista Triunfo.

A todo ello se suman sus numerosas exposiciones personales y colectivas excediendo la centena- junto a su participación en programas de radio y televisión, o sus libros: desde El general franquísimo o la muerte civil de un militar moribundo, Cenizas de un mar en llamas o Vida y milagros de Jesulín de Nazaret, pasando por el atrevido Me cago en el quintocentenario y el último, La verdadera historia del gayumbo milagroso, citando solo algunos de sus más de treinta títulos publicados en Francia, España, Alemania, Turquía, Cuba.

En 1985, se retira del trabajo periodístico, instalándose en España. A partir de ese momento, se dedica a pintar y a hacer exposiciones monográficas. Entre sus últimas muestras citamos Lorca y sus Amigos, Mujeres de mis sueños, La Generación del 27, Cosmogonía Republicana, Homenaje a Francisco Ayala, Besitos desde Sodoma y Ala Pintura; en ellas, expone piezas de pequeño, mediano y gran formato, dedicadas básicamente al género de la "caricatura", término tradicional que en los últimos años mutó en "etopeya", por considerar que expresaba más fielmente aquello que pretendió siempre: reflejar en sus cuadros la vida y la obra de los personajes retratados, obviando la fisonomía como centro de la representación y creando, al mismo tiempo, una iconografía propia que lo hace singularmente incisivo e inconfundible.

La vida de Vázquez de Sola fue larga y fructífera, siendo una de sus etapas más importantes el período en el que se consagró a su trabajo en Le Canard Enchaîné, un semanario satírico de referencia a escala mundial. En la capital francesa, tuvo diversas experiencias que contribuyeron decisivamente a hacer de él un manantial inagotable de anécdotas, sucesos e historias curiosas, plenas de entrega, compromiso y solidaridad; por

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	29/73



ejemplo, ejerció como guardaespaldas secreto de Jean Paul Sartre, durmió una noche con Gabriel García Márquez, acogió en su casa a Enrique Morente, Arthur London y a Enrique Tierno Galván -integrantes de una extensa lista de nombres ilustres- conoció la carpintería de Paco Ibáñez y las primeras canciones de Carlos Cano. Detenido en la prisión de El Hacho, en Ceuta -había sido capturado mientras viajaba clandestinamente, haciendo reportajes para Radio España Independiente fue objeto de una campaña internacional que logró liberarle. Regresó finalmente a España después de la muerte del dictador.

Tras su retorno a suelo español, concurrió a las primeras elecciones democráticas en la candidatura del PCE al Senado, compartiendo campaña con Rafael Alberti, que encabezaba la lista al Congreso por la provincia de Cádiz: Andrés no salió elegido y Rafael dimitió pronto para dejarle su escaño a José Cabral, de Trebujena.

Intentó abrirse camino en su tierra con el mismo oficio por el que era aclamado en Francia o en media Europa. Esfuerzo inútil: en 1996, fue encausado por el ministerio fiscal por un delito de injurias contra el presidente del Gobierno, Felipe González, gracias a unas viñetas contra el ingreso de España en la OTAN; poco después, abandonó la revista El Cocodrilo, que dirigió, cuando el editor le pidió - sin suerte- que se inmiscuyera en la vida privada de Alfonso Guerra, entonces vicepresidente del Gobierno. Su firma pasó por muchos medios, desde El Mundo al Grupo Joly, hasta centrarse, con el respaldo de su compañera, Angélica Carmenate, en su obra pictórica, que ahora ocupa buena parte del Centro de Arte Contemporáneo de su ciudad natal.

En su trayectoria fue merecedor de distintos premios y distinciones, entre ellos, en 1972 en Bordighera, Italia, la codiciada Palmad'Oro, el Nasreddin Hoca, en Turquía, en el año 1974, en 1987 fue investido Doctor Humoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid, en 2014 se le otorgó la Medalla de Andalucía, en 2015 fue proclamado como Hijo Predilecto de San Roque, en 2016 fue acreedor de Medalla de la Cultura de Monachil, localidad donde residió sus últimos años, también en 2016 fue distinguido con el Premio Internacional de Humor Gat Perich y declarado Hijo Adoptivo de la Provincia de Granada.

Por todo lo anterior y por unificar, en su persona, la tradición artística con el compromiso personal como un hombre de su tiempo; por haber sublimado, a través de su obra, el aporte civilizatorio y cultural de mujeres y hombres de todas las épocas que han destacado en las artes, en las ciencias, en las letras; por su inquebrantable voluntad de colocarse siempre del lado de los colectivos más vulnerables, utilizando para ese propósito su lápiz, su pincel y su palabra; por su generosidad material e intelectual, que le caracterizaron como el gran humanista del siglo XXI que fue, en permanente actualización

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	30/73



y aprendizaje, consideramos que su figura es merecedora de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, aunque fuere, como es el caso, a título póstumo."

Desde el reconocimiento de que los valores humanos y artísticos de Andrés Vázquez de Sola lo hacen merecedor de este reconocimiento.

Por todo esto, el Grupo Provincial de Izquierda Unida, propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Cultura que eleve al Consejo de Ministros la propuesta para la concesión, a título póstumo de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes a D. Andrés Vázquez de Sola.

SEGUNDO: Adherirnos a la campaña en internet promovida por la asociación cultural Producciones Coste Cero para solicitar la concesión a D. Andrés Vázquez de Sola de la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes a título póstumo.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Asociación socio-cultural COSTE CERO y al Ministerio de Cultura."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=13>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez, y el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 11 (PSOE e IU)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: 13 (PP)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en los términos transcritos.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	31/73



13º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DIGNIFICACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA SALIDA DE AUTOVÍA AL MUNICIPIO DE VEGAS DEL GENIL."

Don Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo PP en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DIGNIFICACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA SALIDA DE AUTOVÍA AL MUNICIPIO DE VEGAS DEL GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La situación lamentable, especialmente en materia de seguridad, de circulación y convivencia diaria en la salida de la segunda circunvalación en el municipio de Vegas del Genil necesita de una actuación urgente que no puede seguir demorándose en el tiempo. Es por ello, por lo que urge que el Gobierno de España ejecute a la mayor celeridad posible el proyecto dando tranquilidad a los miles de vecinos que a diario utilizan esta vía para su día a día.

Como bien es sabido, la actual salida de autovía presenta unas deficiencias que no han hecho más que convertirse en un problema que afecta a diario especialmente a los vecinos que residen en la zona.

Es raro, la jornada en la que no se produce algún incidente de tráfico acumulándose desde su puesta en funcionamiento decenas de siniestros, problemas de movilidad, atropellos e incluso daños en mobiliario urbano y también en viviendas de la localidad de Belicena. Una realidad que soportan los vecinos a diario y que, además, es todo un agravio comparativo respecto a otros accesos a municipio cercanos lo que impacta negativamente no solo a la movilidad y a la seguridad sino también al desarrollo económico y la calidad de vida de sus residentes.

Es necesario, que el Gobierno de España pase de las declaraciones de intenciones y de las palabras a los hechos asumiendo sus responsabilidades y ejecutando de una vez un proyecto de mejora que dignifique esta salida de autovía y dé tranquilidad a los usuarios y vecinos no alargando aún más su puesta en funcionamiento.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	32/73



PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a que disponga de cuantos recursos sean necesarios para que se ejecute a la mayor brevedad posible el proyecto que dignifique y mejore la salida de autovía al municipio de Vegas del Genil desde la Segunda Circunvalación de Granada apostando por una movilidad digna que garantice la seguridad vial.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 24 de febrero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=14>

Tras la deliberación y sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*) **acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

Antes de continuar con el debate del siguiente punto del orden del día, el Sr. Presidente da la bienvenida a los Concejales de Illora, Moclín y Valderrubio.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO COMPLETO DE LA A-81 QUE CONECTE GRANADA-JAÉN-CORDOBA Y BADAJOZ POR AUTOVÍA.”

Don Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO COMPLETO DE LA A-81 QUE CONECTE GRANADA-JAÉN-CÓRDOBA Y BADAJOZ POR AUTOVÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	33/73



“La conversión de la N-432 en la autovía A-81, es un anhelo por el que es necesario unir fuerzas a fin de mejorar la conectividad de la provincia de Granada en este caso con las provincias de Jaén, Córdoba y Badajoz. Contar con una autovía que conecte dos comunidades autónomas, tres capitales andaluzas, a todos los pueblos por los que pasa, así como, a los puertos de interés que favorezcan la actividad económica y una mejora sustancial en la calidad de vida de los andaluces y extremeños a los que esta infraestructura les afecta, no puede seguir esperando.

La conversión de la N-432 en autovía no solo debemos valorarla desde el punto de vista económico, sino desde la seguridad, ya que esta carretera está considerada como una de las más peligrosas de España, razón de más, para justificar su conversión en autovía.

Con los gobiernos del PSOE, las partidas presupuestarias siempre fueron irrisorias, sucediendo año tras año bajo los gobiernos de José Luis Rodríguez Zapatero, cuyo compromiso con esta infraestructura no pasó de un estudio informativo y cuyo impacto ambiental fue dejado caducar por los gobiernos socialistas de la Junta de Andalucía para amparar el abandono del proyecto por parte del Gobierno de España. Fue en los gobiernos de Mariano Rajoy cuando arrancó el proyecto con la construcción del tramo entre Pinos Puente y Granada, englobado en las obras para el segundo cinturón metropolitano de Granada GR-43, cuyo primer tramo se encuentra en funcionamiento y se avanza en el segundo. En 2018 los presupuestos del Gobierno de Mariano Rajoy dispusieron de 3,5 mil € para los proyectos necesarios para dicha conversión en autovía. Inversión que no se ha realizado y que hemos visto mermada año tras año en los Presupuestos Generales del Estado.

Tras esto, con la llegada al Gobierno de Sánchez el proyecto se fragmentó en 3 tramos, Badajoz-Espiel, Espiel-Córdoba y Córdoba-Granada.

En la actualidad el tramo Badajoz-Espiel se encuentra suspendido en el trámite administrativo. Y tanto el tramo de Espiel-Córdoba, como Córdoba-Pinos Puente hemos conocido que los estudios están caducados y que durante estos más de 5 años desde el gobierno socialista no se ha avanzado nada. Siendo 2024 un año en blanco para los avances de esta infraestructura.

La falta continua de presupuestos y dilación permanente en los plazos, se traduce en una suspensión de facto del proyecto sin aparentemente nueva fecha de reactivación.

El Gobierno de Sánchez ha sido puesto en evidencia por la Unión Europea al dejar recientemente fuera la A-81 de la Red Trans-europea de Transportes por carretera por

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	34/73



falta de estudios informativos oficiales que justificaran ante Europa la necesidad de construirla. Este varapalo, se produjo en plena presidencia de España de la UE, demuestra la irresponsabilidad del PSOE al frente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y complica notablemente la financiación de la A-81 con fondos europeos.

Las Organizaciones sociales y económicas, sectores productivos, e instituciones como Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones provinciales, sienten la indiferencia del Gobierno de España ante esta demanda clave para su desarrollo.

Desde el Partido Popular somos conscientes de la trascendencia que tiene para las provincias andaluzas y extremeñas económica, social, de vertebración del territorio y para luchar contra la despoblación, potenciar las oportunidades que se están impulsando desde ayuntamientos y comunidades autónomas. Además, se trata de una infraestructura vital por seguridad, ya que la Fundación RACE, sitúa esta carretera como una de las más peligrosas del país. En su informe de evaluación del estado de las carreteras de 2023 colocaba tres tramos diferentes de la N-432 entre los que más riesgos tienen de accidentes del país.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Instar al Gobierno de España la ejecución del tramo completo de la A 81 que conecte Granada-Jaén-Córdoba y Badajoz por autovía.
- 2.- Reclamar al Gobierno de España que dote la financiación necesaria para ejecutar la conversión completa de la N-432 en la A-81 apostando así por la mejora de la conectividad de la provincia y, muy especialmente, por la seguridad vial.
- 3.- Contratar en este 2025 la redacción de los tramos, Espiel-Córdoba y Córdoba-Pinos Puente."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	35/73



<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=15>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez, y el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*), **acuerda aprobar** la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

15º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PP, PSOE E IU: "MANIFIESTO DEL 8 DE MARZO DE 2025 DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER."

Los Grupos Políticos PP, PSOE e IU de la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presentan al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MANIFIESTO DEL 8 DE MARZO DE 2025 DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El 8 de marzo es una fecha de conmemoración y reivindicación de los derechos de las mujeres a la que nos sumamos las Diputaciones de Andalucía.

Este año recordamos dos hitos fundamentales: hace 50 años, en 1975, Naciones Unidas celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer, y hace 30 años, en 1995, tuvo lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, marcando un punto de inflexión en la agenda global de igualdad de género. En ese encuentro, 189 países aprobaron por unanimidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sentando las bases para los avances logrados en las últimas décadas.

Desde entonces, se han conseguido importantes progresos, como refleja ONU Mujeres. Actualmente, 193 países han adoptado 1583 medidas legislativas en favor de la igualdad de género. Se han establecido servicios esenciales como centros de acogida, asesoramiento legal y orientación para supervivientes de violencia. Además, una nueva ola de jóvenes, la denuncia de desigualdades y la creación de redes de apoyo, aumentando en muchos contextos la participación de las mujeres en la toma de decisiones, lo que refleja un avance importante hacia la igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la desigualdad sigue presente en nuestra sociedad.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	36/73



El "Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025" confirma que persisten brechas de género en todos los ámbitos. En términos de poder y representación, las mujeres continúan sub-representadas en la política, la cultura, la justicia, las finanzas, el sector empresarial, la universidad y los medios de comunicación. Las discriminaciones de las mujeres en el ámbito laboral se manifiestan en la brecha salarial, la segregación ocupacional y la limitada representación de mujeres en roles de liderazgo. En cuanto la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el 91,4% de las personas inactivas por responsabilidades de cuidado en Andalucía en 2023 eran mujeres.

Es preocupante igualmente, que, a la luz de estos datos, el porcentaje de mujeres jóvenes que se identifican como feministas ha disminuido del 67,1 % en 2021 al 57,4 % en 2023. Además, solo uno de cada cuatro jóvenes varones se considera feminista, según los datos extraídos del "Barómetro Juventud y Género 2023". Paralelamente, ha crecido la adhesión de estos últimos a discursos negacionistas y reacciones antifeministas que intentan distorsionar la lucha por la igualdad, presentando a los hombres como víctimas de los cambios sociales relacionados con la igualdad.

Por ello, es de vital importancia seguir trabajando por la igualdad entre mujeres y hombres, porque la igualdad real no es solo un objetivo, es un deber inquebrantable.

Porque sabemos y defendemos que la igualdad es un derecho que reconoce nuestra Constitución; porque a día de hoy las estadísticas siguen reflejando la desigualdad. Porque hay que deconstruir los estereotipos que discriminan a las mujeres, coeducando, porque es esencial la corresponsabilidad y porque la igualdad es posible y cada día más necesaria para convivir en espacios tanto social como económicamente sostenibles.

Y lo haremos a través de políticas transversales de igualdad de género que promuevan el verdadero cambio social, en colaboración con los municipios de cada una de nuestras provincias, lo que nos permitirá, a mujeres y hombres poder trabajar y disfrutar de manera equitativa de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos de nuestros territorios.

Las diputaciones andaluzas, reivindicamos que se valore y se reconozca el protagonismo de las mujeres en cada ámbito de la vida y su lucha por ocupar espacios de poder en condiciones de igualdad. Un enfoque que no solo es justo, sino también estratégico e interseccional que permitirá un impacto duradero en las políticas públicas, la cultura empresarial y las normas sociales. Por esto y mucho más."

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	37/73



Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025.

Antes de someter a votación la Moción, se procede a la lectura conjunta del Manifiesto realizado con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, por las siguientes representantes de los Grupos Políticos que presentan la Moción: la Sra. Diputada del Grupo Izquierda Unida, D^a María del Carmen Pérez Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo PSOE, D^a Mercedes Garzón Ruiz, y la Sra. Diputada del Grupo Popular, D^a María Elena Duque Merino.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=16>

Sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez y, el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 24 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: Ninguna

Por consiguiente, **el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos PP, PSOE e IU: "Manifiesto del 8 de marzo de 2025 de las Diputaciones de Andalucía, Día Internacional de las Mujeres", en los términos transcritos.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "A FAVOR DE UNA ORIENTACIÓN METROPOLITANA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE."

D^a Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

A FAVOR DE UNA ORIENTACIÓN METROPOLITANA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Hace tiempo que la provincia de Granada y -en concreto- su área metropolitana

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	38/73



sufren uno de los índices de contaminación del aire más altos de España. Una situación que está afectando gravemente a la salud de la ciudadanía y que nos plantea retos que debemos abordar con urgencia. Las evidencias científicas y el debate público han ido construyendo una visión compartida de este problema de la que ya solo es posible alejarse desde un negacionismo inexplicable.

Los poderes públicos también han asumido un papel activo en la lucha contra el cambio climático y sus consecuencias, orientando el ejercicio de sus competencias hacia iniciativas encaminadas a la protección de la salud. En este contexto, la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética* obliga a los municipios con más de 50.000 habitantes a implementar "Zonas de Bajas Emisiones" (ZBE), es decir, áreas delimitadas donde se aplican restricciones al tráfico de vehículos para reducir la contaminación ambiental y mejorar la calidad del aire con la intención de promover una movilidad más sostenible, disminuir las emisiones de gases contaminantes y mejorar la salud de los ciudadanos.

Aunque la capital sea -en principio- el único municipio del área metropolitana de Granada obligado a implantar una ZBE, no cabe duda de que la polución afecta a todos ellos. La contaminación del aire no entiende de términos municipales y afecta por igual a toda su población. No es posible solucionar un problema que afecta a 34 municipios aplicando medidas en solo uno de ellos. Como ocurre con otras muchas necesidades ciudadanas, la solución a la contaminación del aire solo puede tener una respuesta metropolitana.

Articular una estrategia institucional que proteja la salud de más de medio millón de personas requiere una hacer una correcta planificación y ejecutar una pluralidad de medidas. El proceso de planificación garantiza un diagnóstico compartido, una correcta definición de los objetivos que necesitamos alcanzar y una ejecución en la que cada ayuntamiento sea responsable de la parte que le toca. El 'Plan metropolitano de mejora de la calidad del aire' es el instrumento adecuado para la definición de estos elementos y la herramienta sobre la que debe plasmarse la voluntad de colaboración institucional, por eso su impulso debe ser un objetivo político de primer orden.

La ZBE es una de las muchas medias posibles a favor de la descarbonización, pero solo funcionará si se interpreta como un proyecto colectivo y se suma a otras acciones que la complementen. Por eso es necesario hablar de pluralidad de medidas y de actores, porque la ZBE de Granada solo tendrá sentido en un contexto de colaboración institucional con los municipios colindantes y dentro de un marco amplio de medidas compartidas con esos mismos municipios. Los vehículos matriculados en Granada contaminan exactamente

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	39/73



igual que los matriculados en cualquier otro municipio, por eso, los elementos críticos de la ZBE no deben estar relacionados con el lugar de residencia sino con el tipo de restricciones a imponer, la mejora de la movilidad y la protección de la salud pública.

El vehículo privado es el factor de contaminación número uno, por eso cualquier mejora de la calidad del aire necesita implementar restricciones al tráfico. Esas restricciones tienen que ser compensadas con un sistema de movilidad verdaderamente eficaz. Nuestra vida es metropolitana, por eso nuestra movilidad también debe serlo. El metro, los autobuses y los taxis deben adaptarse a las necesidades de la ciudadanía y no al revés. Los poderes públicos deben garantizar que la vida ordinaria pueda desarrollarse basándose en el transporte colectivo y abandonando el vehículo privado, siendo esta la única forma de alcanzar una verdadera mejora de la calidad del aire que respiramos.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instar a la Junta de Andalucía al desarrollo efectivo del '*Plan de mejora de la calidad del aire de la aglomeración de Granada y área metropolitana*', asignándole una dotación económica suficiente, que garantice resultados aceptables y asumiendo las demandas de los ayuntamientos afectados.
2. Aprovechar el marco de colaboración institucional que supone la Diputación Provincial para diseñar una estrategia compartida de lucha contra la contaminación del aire y la protección de la salud en el área metropolitana de Granada.
3. Solicitar al Ayuntamiento de Granada la reorientación de su proyecto de ZBE hacia un enfoque más inclusivo, que tenga en cuenta las necesidades de los miles de personas que trabajan, compran o hacen parte de su vida en la capital, así como la colaboración con los demás ayuntamientos del área metropolitana afectados por este mismo problema.
4. Solicitar al Ayuntamiento de Granada que revierta las restricciones previstas en su ZBE y recupere el modelo inicial del proyecto, basado en una "almendra central" y posteriores anillos o círculos concéntricos, hasta que se consolide un sistema de transporte público metropolitano suficiente y basado en la jerarquía por modos de transporte recogida en el *Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones*: en primera instancia, el peatón, seguido de la bicicleta, transporte público, vehículos con alta ocupación y movilidad compartida y, en último lugar, los vehículos particulares.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	40/73



5. Animar a los colectivos sociales de la provincia de Granada a participar en un amplio proceso deliberativo que permita alcanzar la mejor solución basada en la inteligencia colectiva. La ciudadanía debe participar y los ayuntamientos deben facilitar herramientas que permitan recoger las mejores aportaciones e incorporarlas a los respectivos planes de actuación.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=17>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez, y el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 11 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP y VOX)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "A PROVEER DE FONDOS INCONDICIONADOS A LOS MUNICIPIOS DE FORMA IGUALITARIA."

Dña. Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

A PROVEER DE FONDOS INCONDICIONADOS A LOS MUNICIPIOS DE FORMA IGUALITARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Habiéndose cerrado el ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2024, esta Diputación Provincial se dispone a su liquidación; con respecto a esta se puede intuir

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	41/73





que dará como resultado, una cuenta positiva en lo que se refiere a Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Del cómo se empleen estos, depende directamente el desarrollo y ejecución de proyectos en los municipios de toda la provincia, y por tanto su repercusión directa en miles de granadinos y granadinas.

Esta institución provincial tiene como obligación principal, ser garante "de la prestación efectiva de los servicios municipales mediante cooperación con las entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, cuando la falta de recursos o insuficiente capacidad de gestión impida la adecuada prestación de los servicios municipales..."

En el pasado año, el reparto de estos fondos, no ha sido homogéneo ni transversal a todos los municipios, el sistema de asignación mediante concurrencias competitivas, no ha cubierto las necesidades que los representantes municipales han venido demandando.

Este sistema de reparto, ha provocado que sean numerosos los municipios que no han recibido financiación para sus proyectos municipales, hecho que genera inseguridad a sus gobernantes.

Consideramos que estos Remanentes tienen que ponerse a disposición de los municipios, y principalmente a los más pequeños, por lo que atender las necesidades de estos tiene que ser una cuestión prioritaria para esta Diputación, de forma que sus alcaldes y concejales puedan emplearlos a aquello que les sea más prioritario.

En ejercicios anteriores se han desarrollado numerosas actuaciones de forma estratégica, con la finalidad de dotar y mejorar los servicios públicos en cada rincón de nuestra provincia, y a proveer de fondos incondicionados a los municipios de forma igualitaria para que esos con plena autonomía puedan cubrir de forma directa sus necesidades más inmediatas, contribuyendo a lograr sus objetivos sin ser tutelados por ningún ente supramunicipal.

Los municipios tienen la necesidad de financiación incondicionada, y esta debe llegar desde las entidades supramunicipales, en este caso la Diputación Provincial una vez realizada su liquidación va a disponer de recursos suficientes para destinarlos a los ayuntamientos, representando el sentir de alcaldes y concejales de no estar sometidos a financiación subvencionada mediante concurrencias competitivas.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	42/73



ACUERDO

1. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excm. Diputación de Granada a que modifique la política de reparto de los remanentes, comprometiéndose a desarrollar para el presente año un Plan de Remanentes con fondos incondicionados, basado en un reparto justo y equitativo.

2. Dar traslado a todos los municipios de la provincia de esta moción.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 24 de febrero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=18>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez, y el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*) su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 11 (PSOE e IU)

Votos en contra: 13 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia **decae** la Moción del Grupo PSOE.

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 2024 DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO."

Dª Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 2024 DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	43/73



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Según definición de la propia institución, la Diputación de Granada es Solidaridad, es Cooperación Internacional al Desarrollo.

La Diputación de Granada, como entidad local de segundo nivel, quiere aportar y poner su esfuerzo para avanzar en la lucha contra la pobreza y la exclusión, defendiendo la paz, la justicia global, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, y, participando dentro de sus posibilidades en el apoyo en desastres naturales y emergencias humanitarias, y promoviendo derechos como la educación, la salud, la cultura, el deporte, los servicios básicos y la alimentación, en el marco de los objetivos globales marcados por la Agenda 2030: los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde una mirada local.

Cada vez es más evidente cómo afectan las diferentes realidades de carácter global, en todos estos ámbitos en nuestro propio entorno. No sólo los problemas medioambientales a corto plazo pueden generar migraciones masivas, y no sólo los problemas de salud pueden trasladarse con gran velocidad de unos territorios a otros debido a los continuos transportes internacionales de mercancías y personas (turismo, migraciones por motivos laborales, migraciones forzosas), sino que, durante muchos años, la pobreza y la exclusión, las guerras y el hambre generan también cambios en nuestro entorno más cercano. Los problemas globales afectan al entorno local.

La globalización nos afecta, pero, al mismo tiempo, nosotros incidimos en ella; lo que hacemos, nuestro desarrollo, nuestra forma de consumir, nuestros hábitos de desplazamiento, nuestra forma de producir bienes, tiene efectos fuera de nuestro entorno y puede tener un efecto perverso en otros países, ya no a largo plazo, sino en el corto y medio plazo. Ser consciente de ello es una inversión en nosotros mismos.

Por ello equilibrar la balanza desde nuestra acción local, modificando estilos de vida y desarrollo hacia aquellos que sean respetuosos con el medioambiente, igualitarios, justos con toda la ciudadanía (nadie quedando atrás), sostenibles, respetuosos con otras culturas, es una tarea necesaria y vital para nuestros propios hijos e hijas. Pero también lo es volcar nuestros esfuerzos en dignificar otros entornos fuera de nuestras fronteras que padecen los efectos de un modelo errático de desarrollo, ya que, promoviendo el bienestar de otros países, como el del planeta, tendrá consecuencias positivas en nuestro entorno, siendo, por tanto, nuestra responsabilidad llevarlos a cabo.

La Diputación de Granada, siendo sensible a las necesidades que presentan las personas, presenta, anualmente, Convocatoria de ayudas para Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para el Desarrollo, siguiendo dos líneas de actuación:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	44/73





- Línea 1. Donde se beneficiarían proyectos presentados por ONGD´s granadinas que trabajan con ONG´s homólogas instaladas en otros países.
- Línea 2. Para proyectos de Educación para el Desarrollo dirigidos a la población granadina y llevados a cabo por ONGD´s radicadas en nuestra provincia.

El objetivo de estas ayudas va encaminado a:

1. Contribuir al desarrollo de zonas y comunidades de países empobrecidos o en grave crisis humanitaria, a través de la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo subvencionados total o parcialmente por la Diputación de Granada.

2. Apoyar al pueblo saharai mediante convenios de colaboración para Programas de acción humanitaria, así como tener una provisión de fondos para casos de emergencia humanitaria, articulando un protocolo de actuación ágil y eficaz para estos casos.

3. Promover entre la población granadina, el conocimiento de las situaciones de injusticia distributiva a nivel mundial, las causas de las desigualdades, y de las soluciones posibles a través de acciones educativas, formativas, y de sensibilización, sobre dichas materias, dirigidas a toda la población de la Provincia.

4. Fomentar otras acciones de Cooperación Internacional mediante la coordinación institucional y el trabajo en red, la formación; especialmente fomentando la localización de los ODS en nuestra Entidad y en los municipios, vinculados a las necesidades de los territorios, y programando actividades formativas a técnicos municipales y de nuestra entidad.

Siguiendo los preceptos y objetivos anteriormente descritos, el pasado mes de junio 42 asociaciones y entidades presentaron solicitud al publicarse la Convocatoria 2024 de Ayuda de la Diputación de Granada a proyectos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, en el BOP 218, se publica la Propuesta provisional de resolución de la citada Convocatoria de ayudas, que exponía 10 días para subsanación de errores y presentación de alegaciones.

El 10 de diciembre de 2024, en el BOP 237, se publica la Propuesta Definitiva de Resolución de la anteriormente mencionada Convocatoria 2024, siendo señalados como beneficiarios 22 de los Proyectos presentados por las Asociaciones y Entidades y que se relacionan a continuación:

Dentro de la Línea 1:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	45/73



- AZADA VERDE. La Rábita - Mozambique.
- ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA. ASECOP. Alfacar – Palestina.
- ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR A PAZ. ACPP. Granada – Guatemala.
- ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI ANDALUCIA. Granada – Mali.
- ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ. Granada – El Salvador.
- ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO. Granada – Nicaragua.
- ASOCIACIÓN MÉDICOS CON IBEROAMÉRICA. Granada – Guatemala.
- ASOCIACIÓN MOVIMIENTOS POR A PAZ DELEGACIÓN GRANADA. Cuba.
- ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN. Granada – Guatemala.
- ASOCIACIÓN SED. Granada – Bolivia.
- ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ. Granada – Guatemala.
- ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO. ASAD. Granada – Colombia.
- FUNDACIÓN ALBIHAR. Granada – República Democrática del Congo.
- FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO. Granada – Guatemala.
- FUNDACIÓN MADRE CORAJE. Granada – Mozambique.
- MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO. MZC. Granada – Marruecos.
- ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO. Montefrío – Guatemala.

Y dentro de la Línea 2:

- AZADA VERDE. La Rábita (Albuñol).
- ASOCIACIÓN FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD. Atarfe.
- ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO. Granada.
- ASOCIACIÓN SETEM ANDALUCIA SERVICIO A TERCER MUNDO. Granada.
- ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO. ASAD. Granada.

El 26 de diciembre, todas las asociaciones y entidades con proyectos beneficiarios en la Convocatoria citada, reciben una notificación por sede electrónica donde se les solicita acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por indicaciones del Informe de Fiscalización, a pesar de que, en la solicitud inicial, se había adjuntado declaración responsable sobre ambos temas, tal y como permitía la convocatoria.

El 20 de enero de 2025, todas las entidades y asociaciones beneficiarias en la Convocatoria de Ayudas descritas, reciben un correo electrónico del Área de Cooperación Internacional de esta Diputación de Granada, donde se les informa de que la convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	46/73



no se ha resuelto por motivos administrativos sobrevenidos, quedando el ingreso económico de los proyectos de las 22 entidades sin efecto, y sin previsión de que el problema, se pueda solucionar.

Con lo anteriormente expuesto nos encontramos con que 22 proyectos solidarios y muy necesarios para avanzar en la lucha contra la pobreza y la exclusión, se han visto imposibilitados para llevarse a cabo. Con el agravante de que la mayoría tenían su inicio a primeros de año, incluso algunas a 1 de enero, con lo cual, cuando se recibe la notificación de que no tienen financiación, muchos proyectos ya estaban en marcha.

Es imprescindible, que entre todas y todos encontremos la solución a esta desalentadora solución, para que esta Diputación de Granada pueda seguir ostentando con orgullo los preceptos de los que hace gala en la introducción que se presenta al inicio.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Que la Diputación de Granada dé validez a la Resolución definitiva de la Convocatoria 2024 de Ayudas a proyectos de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo, publicada el 12 de diciembre de 2024, para todas las entidades que, o bien presentaron el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien autorizaron a la administración provincial para que pudiera revisar su situación en la instancia inicial de solicitud, tal y como se había venido haciendo en las convocatorias de años anteriores.
2. Habiéndose visto disminuida la partida 130 23107 22603 destinada a ayudas para Cooperación Internacional y Educación para el desarrollo de 450.000 € en 2024 a 220.000 € para 2025, instamos a la Diputación de Granada a que recupere la diferencia perdida para esa partida.
3. Dar traslado del presente acuerdo a CONGRA (Coordinadora Granadina de ONGDS)."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	47/73





Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=19>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez, y el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Manuel Martínez Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 11 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP y VOX)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

19º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 147 A 580 DEL AÑO 2025).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 147 a la número 580, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

20º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

DECRETO Nº 51/2025, dictado el 7 de febrero de 2025 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Granada, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 139/23 iniciado D. A.J.A.G. contra la Diputación de Granada en el que se reclamaba la fijeza laboral o subsidiariamente sea nombrado indefinido no fijo. El Decreto es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que tiene por desistido al actor. DECRETO FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 90/2025, dictada el 4 de febrero de 2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada, recaída en el P.A. 676/23 iniciado por la Diputación de Granada contra la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en el que se impugnaba la Resolución de la Delegación Territorial en Granada de Cultura, Turismo y Deporte de la J.A. que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de fecha 11 de marzo de 2019 que imponía una sanción en cuantía de 20.000 € a la Diputación de Granada por la comisión de la infracción tipificada en el art. 110 k) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, consistente en la realización de la Obra 2014/2/PPOYS-114-1 Loja primera fase de ejecución de contenedores soterrados en el centro histórico de Loja, sin haber solicitado autorización para la realización de la misma dentro de un Bien de interés

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	48/73



cultural como lo es el centro histórico de Loja. La Sentencia es favorable parcialmente ya que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto, si bien anula el acto impugnado por no ser conforme a derecho en el sentido de que solo debe considerar responsable a la Diputación solidariamente con el Ayuntamiento de Loja en un 50 % y con una cuantía de la sanción de 16.667 €. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 16/2025, dictada en fecha 9 de enero de 2025 por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 173/23 iniciado por denuncia de los trabajadores de la Diputación de Granada D. A.M.A.T., Dª E.M.H. y Dª E.C.M. contra D. J.M.M.F., Dª M.I.F.M. y D. S.M.F. acusados por la acusación particular ejercida por la Abogacía Provincial de la Diputación de Granada, así como por el Ministerio Fiscal, por un delito de atentado del art. 550.2 del Código Penal, por el que se solicitaba la imposición a cada uno de los acusados a la pena de 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena más costas. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada y de sus trabajadores ya que la misma condena a los acusados como autores responsables de un delito de atentado, sin circunstancias modificativas, a la pena a cada uno de ellos de 6 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, así como al pago a cada uno de 1/3 de las costas causadas. Con suspensión de la pena privativa de libertad por tiempo de 2 años condicionado a que los condenados no vuelvan a delinquir durante dicho periodo y, además, respecto a D. S.M. a que cumpla con la medida consistente en el pago de una multa de 2 meses a razón de una cuota diaria de 6 euros. SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

21º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: "En el Pleno celebrado el pasado mes de enero el Diputado responsable de los Centros Sociales trasladó en su intervención tras una interpelación a una pregunta que el gasto aproximado de una plaza en las Residencias titularidad de la Diputación Provincial era de 9.000 euros mes/usuario-a. Por ello formulamos las siguientes preguntas: Desglose pormenorizado y detalle del importe económico que conlleva la gestión de todas las Residencias titularidad de la Diputación Provincial. Ratio trabajadores/as por usuario-a. Total del personal y funciones que desempeñan junto al presupuesto detallado del mantenimiento de los mismos."

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Centros Sociales, Mayores y Juventud, en los siguientes términos:

"En este punto le puedo informar que la totalidad del importe económico que conlleva la gestión de los cuatro centros que tiene esta Diputación, la puede consultar en detalle en la página web de la Diputación de Granada, concretamente en las páginas 64 a 72 de siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	49/73



<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/.galleries/DIPUTACION-Delegaciones-Economia-y-Patrimonio-Economia/DIPUTACION-Delegaciones-Economia-y-Patrimonio-Economia-Presupuestos/DIPUTACION-Delegaciones-Economia-y-Patrimonio-Economia-Presupuesto-Diputacion/Presupuesto-Diputacion-Ejercicio-2025/05.-Estado-de-Gastos-2025.pdf>.

Y le puedo resumir, los costes de los programas asistenciales, educativo y de ocio de cada centro asciende a:

CENTRO	NUMERO DE PLAZAS (medias ocupadas)	COSTE TOTAL ANUAL	COSTE/USUARIO/MES
Residencia de mayores La Milagrosa	49	4.006.265,98 euros	6.813,37 euros
Centro Psicopedagógico Reina Sofía	117	6.305.408,87 euros	4.491,03 euros
Residencia Rodríguez Penalva	99	6.663.792,02 euros	5.609,25 euros
Centro Ocupacional Reina Sofía	88	905.241,89 euros	857,23 euros

A estos costes debe sumarse lo indicado para el programa de alimentación, y vestuario (lavado, planchado y reparto de ropa), así como gastos de mantenimiento de cada centro. Estos programas están presupuestados por un total de: 7.603.830,68 euros, que vienen a incrementar el coste indicado en el cuadro anterior por usuario/mes.

Respecto a los puntos dos y tres de su pregunta:

- "Ratio trabajadores/as por usuario"
- "Total, de personal y funciones que desempeñan junto al presupuesto detallado del mantenimiento de los mismos."

Le informo que la totalidad del personal y presupuesto detallado, destinado al mismo, se puede consultar en la página web de Diputación de Granada, concretamente en el enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	50/73



<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/.galleries/DIPUTACION-Delegaciones-Economia-y-Patrimonio-Economia/DIPUTACION-Delegaciones-Economia-y-Patrimonio-Economia-Presupuestos/DIPUTACION-Delegaciones-Economia-y-Patrimonio-Economia-Presupuesto-Diputacion/Presupuesto-Diputacion-Ejercicio-2025/07.-Anexo-de-personal.pdf>.

Concretamente los centros sociales se reflejan en las páginas 87 a 130.

Se Informa que, a la vista de la información señalada, y de acuerdo con la normativa vigente que regula la acreditación funcional de los centros de atención a personas mayores y los centros de atención a personas con discapacidad, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es: la ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad; parcialmente modificado por la Orden de 3 de julio de 2006; ORDEN de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, y Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, todos y cada uno de los Centros de la Diputación de Granada superan la ratio de personal prevista en dicha normativa, en todas sus categorías.

- b) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: "¿En qué situación se encuentran las 111 trabajadoras de los Centros Sociales de la Diputación de Granada tras la propuesta de extinguir la categoría C2 y adquirir la condición de C1 siguiendo la tramitación legal del expediente iniciado por el pleno provincial?"

Contesta la pregunta la Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, en los siguientes términos:

"En relación con la situación de las 111 trabajadoras de los Centros Sociales tras la propuesta de extinguir la categoría C2 y adquirir la condición de C1, es importante precisar lo siguiente:

Lo aprobado por el Pleno de la Diputación fue una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) con el objetivo de homogeneizar ambos puestos de trabajo y garantizar que no existiera ninguna diferencia en las retribuciones complementarias entre ambas categorías profesionales.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	51/73



Sin embargo, el ascenso de subgrupo a la categoría C1, aunque vinculado a esta medida, implica un proceso de promoción interna, que debe seguir la tramitación legal correspondiente. En este sentido:

- Las plazas han sido incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público (OEP).
- Actualmente, están pendientes de la aprobación y publicación de las bases de la convocatoria, un trámite que se encuentra en una fase muy avanzada y cuya resolución es inminente.

Por tanto, la situación actual de estas trabajadoras es la de continuar en sus puestos con la retribución ya equiparada, mientras avanza el proceso administrativo para la promoción interna a la categoría C1.”

- c) Pregunta de Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo Izquierda Unida: “Hemos conocido la intención de cambiar la adscripción de puestos de trabajo de cuidador/a técnico/a de personas dependientes desde el centro 751- Residencia de Mayores La Milagrosa al centro 754- Servicios Generales de los Centros Sociales. Por ello formulo la siguiente pregunta: ¿Cuál es el motivo para impulsar esta medida y qué efectos tiene sobre los trabajadoras?”

Contesta la pregunta la Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que no estamos ante una medida nueva ni una decisión improvisada, sino ante la ejecución de lo acordado por el Pleno de la Diputación de Granada en su sesión del 27 de junio de 2024. Esta medida ha tardado en ejecutarse porque se ha considerado oportuno esperar a la conclusión de los procesos de estabilización y a la resolución de los correspondientes concursos de provisión de puestos de trabajo, garantizando así su correcta aplicación.

El motivo principal de este cambio de adscripción responde a la necesidad de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles, asegurando una distribución adecuada del personal y ajustando los efectivos a las necesidades reales de los distintos centros de atención. En el caso de la Residencia de Mayores La Milagrosa, la ratio de personal de atención directa fijada por la Orden de 5 de noviembre de 2007 establece que este tipo de centros deben contar con 0,39 profesionales por usuario, lo que supone una media de 20 empleados para un centro residencial con 50 plazas. Sin embargo, en la actualidad, La Milagrosa cuenta con más funcionarios que usuarios, lo que justifica la necesidad de una reorganización del personal para un uso más eficiente de los recursos públicos.

En cuanto al efecto sobre los empleados, este se ajusta a lo previsto en el acuerdo del Pleno ya mencionado. En concreto, se contempla el cambio de adscripción de 25 puestos de trabajo al Centro 754 - Servicios Generales de los Centros Sociales, donde actuarán como unidad de apoyo asistencial para atender las necesidades coyunturales de los Centros Sociales con sede en Armilla y Ogíjares.

En definitiva, esta medida responde a una decisión previamente adoptada por el Pleno, fundamentada en la normativa vigente y orientada a garantizar una mejor gestión de los recursos humanos y económicos de la Diputación, siempre respetando los derechos del personal afectado y asegurando la calidad en la atención a las personas mayores en situación de dependencia.”

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	52/73



- d) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo PSOE: "¿Se ha resuelto la deuda pendiente entre el Granada C.F. y la Diputación de Granada para poder seguir colaborando con el club?"

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, en los siguientes términos:

"En 2015 el Granada CF recibe una subvención por parte de Diputación de Granada. Al no justificarse dicha subvención, se solicita la devolución por parte de la Diputación y el expediente acaba en los juzgados. El expediente se paraliza en juzgados. Desde 2016 hasta 2023, el Granada club de Fútbol es olvidado por la Diputación de Granada, sin prestar ningún tipo de interés, ni ayuda al equipo de fútbol de referencia de la provincia, incluso estando en segunda y primera división nacional.

No es hasta 2023, cuando el actual equipo de gobierno retoma dicho expediente y en pocos meses desbloquea la situación de Granada CF.

El Granada CF devuelve la subvención que no se había justificado correctamente y solicita nueva subvención, que es concedida conforme a los requisitos legales establecidos. El Granada CF tiene concedida una subvención de 180.000 € que está pendiente de justificar dentro del plazo establecido."

- e) Pregunta de Dña. María Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo PSOE: "¿Para cuándo está previsto el inicio de las obras del Centro Zoológico de Fuente Vaqueros?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"El expediente de licitación del proyecto de obra del Centro de Protección Animal-Centro de Larga Estancia, se encuentra en tramitación."

- f) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo PSOE: "En el último mes de 2024, se empezó a recibir en los ayuntamientos, material informático y digital correspondiente al Kit Digital, a fecha de hoy, son varios los ayuntamientos en los que no se ha recibido al completo el material, por lo que aún no se ha podido poner en funcionamiento. ¿Existe fecha prevista para la entrega del material restante y su inmediata puesta en funcionamiento?"

Contesta la pregunta la Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, en los siguientes términos:

"Durante el mes de marzo quedarán finalizados el suministro y su instalación."

- g) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo PSOE: "Tras solicitar varias veces ayuda para la reparación del puente del Camino de Alhendín por parte del Ayuntamiento de La Malahá, sin que hubiera habido respuesta, de ningún tipo, por parte del Sr. Presidente de la Diputación de Granada, se presentó

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	53/73



pregunta para su respuesta en el pleno del pasado mes de enero con el siguiente literal: ¿Tiene previsto el Sr. Presidente, atender la petición del Ayuntamiento de La Malahá para la reparación del puente del Camino de Alhendín sobre el barranco de El Tarajal? La respuesta a esta pregunta ha sido que esta obra se puede financiar con Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOYS). No obstante, con cargo a la partida de "Cooperación Económica Local para entidades locales" se han financiado una serie de actuaciones propuestas por otros municipios que igualmente son susceptibles de financiar con PPOYS. A título de ejemplo se apuntan las siguientes. Lujar: Reparación desprendimientos en ladera. Gúejar Sierra: Restitución puente sobre el río Maitena. Guadix: Reparación desprendimientos ladera. Los Güajares: Obras de reparación por lluvias. Dílar: Obra apertura y acceso calle Juan Carlos I. Cogollos de Guadix: Construcción nichos. Torre Cardela: Sondeo captación aguas para abastecimiento. Ante esta aparente contradicción, pudiera pensarse que la motivación para denegar a La Malahá lo que a otros municipios se les concede es puramente partidista, convencido de que habrá otros motivos, se plantea la siguiente pregunta. ¿Cuál es el criterio que rige para la concesión de ayudas con cargo a la partida de Cooperación Económica Local para Entidades Locales?"

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

"Señalar que el Gobierno de esta Corporación, tal y como se ha venido haciendo en las anteriores y para este tipo de solicitudes, atiende aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y teniendo en cuenta la limitación de la partida presupuestaria, lo cual se ha hecho con todas las atendidas, no solamente con las que enumera en su escrito y que obran en su poder desde el Pleno de enero de 2025."

- h) Pregunta de D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo PSOE: "Ruego me remita los informes técnicos-jurídicos relativos al expediente de concesión demanial de las instalaciones del Cortijo Peinado en Fuente Vaqueros a la Federación de Escuelas Familiares de Andalucía Penibética, EFA EL SOTO."

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"Se adjuntan los informes solicitados:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	54/73



Informe jurídico sobre la concesión demanial de uso de algunas instalaciones del Cortijo Peinado en Fuente Vaqueros a la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética (EFA EL SOTO) durante diez años para el desarrollo de su labor educativa

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – La Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, EFA EL SOTO, solicita a través de su Presidente la concesión administrativa por un periodo de diez años de los siguientes espacios, para desarrollar las actividades educativas teórico-prácticas que se indican en la memoria adjunta:

-Edificio de formación que comprende aulas, laboratorio, despachos, aseos y espacios comunes del Vivero Provincial de la Diputación de Granada, ubicado en la actualidad en el Cortijo Peinado.

-Zona de campo, jardines y terreno para prácticas agrarias en el entorno del dicho Vivero Provincial.

-Invernadero/Vivero para prácticas y producción agrarias y forestal vinculadas a estas.

-Nave de almacenamiento para poder guardar herramientas, maquinaria ligera y pesada y demás enseres asociados a las prácticas, así como de finca anexa a esta.

-Uso de espacios como la compostera, el bosque de pinos, aparcamientos, jardines, umbráculo e invernadero en los términos y condiciones antes expresados y de las actuaciones consensuadas.

Segundo. – La Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, EFA EL SOTO se define a si misma en su solicitud como una **ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO que pretende dar soluciones a los problemas del entorno en el que trabajamos. El paro, la falta de formación, la falta de proyectos emprendedores que articulen el mundo rural, los nuevos desafíos como el de la inmigración, son objetivos primordiales en el día a**

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	55/73



día de nuestra Escuela. De hecho, además de nuestros ciclos formativos, nos volcamos con cursos de especialización y reciclaje para desempleados. Se incorpora al expediente el certificado expedido por la Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior de Granada donde consta esta Asociación en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 18-1-572 desde el 6/05/1980.

A la solicitud se acompaña memoria justificativa que avala la concesión demanial:

En el Cortijo Peinado tienen por objetivo realizar actividades que serán eminentemente educativas teórico-prácticas, para impartir Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior, eminentemente relacionados con temas agrícolas, viveristas y jardineros.

Tercero. – El Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente remite a la Delegación de Turismo y Patrimonio PROPUESTA favorable a la concesión demanial:

Por la presente solicito se tramite el Expediente para la CONCESIÓN DEMANIAL de las instalaciones solicitadas por D. José Ruiz Palomino, en representación de la FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA, situadas en la Finca Cortijo Peinado (T.M. de Fuente Vaqueros) durante los próximos diez años.

Los espacios cedidos son los siguientes:

EDIFICIO DENOMINADO "EDIFICIO Z":

• PLANTA BAJA:

1. LABORATORIO (ANTIGUO DESPACHO DE LA EST.EXP.ZAIDÍN).
2. ANTIGUO DESPACHO CAPIGRAN.
3. DESPACHO QUE HAY EN HALL DE ENTRADA (Sala B4).
4. SALÓN DE ACTOS (Sala B13). Sólo entre septiembre de 2024 y junio de 2025. A partir de esa fecha, sólo se autoriza su uso previa solicitud y posterior autorización escrita.
5. USO DE ESPACIOS COMUNES DE LA PLANTA BAJA: ASEOS. Se autoriza el uso compartido junto con los demás usuarios del edificio.

• PRIMERA PLANTA:

1. AULA DE FORMACIÓN.
2. LOS 3 DESPACHOS DE LA ZONA DEL "PROGRAMA DE EMPLEO". En esta zona hay 3 despachos: Se autoriza el uso del que está situado a la izquierda (Despacho 1), mientras que los otros dos (central (Despacho 2) y el de la

2

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	56/73



derecha (Despacho 3)) serán utilizados por un programa de formación hasta junio de 2025, por lo que sólo se podrán disponer de los mismos a partir de junio de 2025.

3. USO DE ESPACIOS COMUNES DE LA PRIMERA PLANTA: ASEOS. Se autoriza el uso compartido junto con los demás usuarios del edificio.

EXTERIORES:

• **ZONAS AJARDINADAS. ACCESO Y PRÁCTICAS PARA USO FORMATIVO EN:**

1. JARDÍN DE ENTRADA AL DENOMINADO "EDIFICIO Z".
2. JARDÍN DE CONÍFERAS.
3. JARDÍN-PALETA PROVINCIAL.
4. JARDÍN SOSTENIBLE.
5. TERRENO COMPRENDIDO ENTRE EL "EDIFICIO Z" Y LA COMPOSTERA.

Para los cinco espacios: Estas prácticas sólo se podrán hacer previa autorización del Jefe de Sección del Vivero Provincial. Se autoriza el uso compartido de este espacio, siempre que no sea necesario su uso por parte de Diputación de Granada (Vivero Provincial).

• **ZONA DE INVERNADEROS:**

1. UN TERCIO DEL INVERNADERO DE POLICARBONATO. La división del invernadero correrá a cargo de la FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA y la obra debe ser realizada con anterioridad al inicio de la actividad. Se adjunta el Mapa: Cesión Efa el Soto - Terrenos (2024).
2. ACTUACIONES CONCRETAS DE TIPO FORMATIVO (PRÁCTICAS) EN EL BOSQUETE DE PINOS. Estas prácticas sólo se podrán hacer previa autorización del Jefe de Sección del Vivero Provincial. Se autoriza el uso compartido de este espacio, siempre que no sea necesario su uso por parte de Diputación de Granada (Vivero Provincial).
3. PRÁCTICAS CONSENSUADAS CON EL PERSONAL RESPONSABLE DEL VIVERO PROVINCIAL EN EL INVERNADERO DE CRISTAL, LOS UMBRÁCULOS Y EL RESTO DE LA ZONA DE INVERNADEROS. Estas prácticas sólo se podrán hacer previa autorización del Jefe de Sección del Vivero Provincial. Se autoriza el uso compartido de este espacio, siempre que no sea necesario su uso por parte de Diputación de Granada (Vivero Provincial).

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	57/73





• **NAVE DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA:**

1. UTILIZACIÓN DE LOS 3 MÓDULOS QUE ESTÁN EN SU CARA NORTE.
2. SALÓN QUE ESTÁ EN SU CARA OESTE.
3. ASEOS. Se autoriza el uso compartido junto con los demás usuarios del edificio.

• **PARCELA COLINDANTE A LA NAVE DE EXPERIMENTACIÓN.**

1. Espacio que viene indicado en el Mapa que se adjunta: Cesión Efa el Soto - Terrenos (2024).

• **COMPOSTERA:**

1. USO COMÚN DE LA COMPOSTERA, JUNTO CON LAS NECESIDADES DEL VIVERO PROVINCIAL.

Cuarto. – Consultado el Inventario de Bienes de la Diputación de Granada epígrafe primero, con el número 13709 aparece la finca denominada: EDIFICIO Z DEL CORTIJO PEINADO y con el número 12623: TERRENOS CORTIJO PEINADO. Según consta en el inventario dichos inmuebles tienen naturaleza de dominio público- servicio público. Se acompañan certificados al expediente expedidos por Secretaria General. La concesión demanial se corresponde con una parte de las instalaciones de ambos bienes.

Quinto. – Se incorpora al expediente informe de valoración de las instalaciones del Cortijo Peinado en Fuente Vaqueros que se van a ceder a las Escuelas Familiares agrarias de Andalucía Penibética (EFA EL SOTO) elaborado por la Arquitecto Técnico de la Unidad de Asistencia Municipios que concluye de la siguiente manera: *El valor de tasación de los espacios que se van a ceder y que se consideran en el presente informe, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (380.415,86 €).***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Legislación aplicable al caso planteado la siguiente:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	58/73



-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

-Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

-Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

-Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

-Manual de normas y procedimientos para la gestión patrimonial de la Diputación de Granada aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2020.

Vistos los antecedentes expuestos, y considerado el marco jurídico normativo procede informar de acuerdo con el art 172 del ROF:

Segundo. – Naturaleza jurídica del bien cuyo uso se solicita.

Consultado el Inventario de Bienes Inmuebles de la Diputación de Granada, los bienes objeto de este informe: 12623 Terrenos Cortijo Peinado y 13709 Edificio Z de Cortijo Peinado tienen naturaleza demanial.

El Art. 79 LRBRL establece que el patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan. Los bienes de las Entidades locales son de dominio público o patrimoniales.

Por su parte, el 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, define el patrimonio local en los siguientes términos:

“1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	59/73





entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

2. Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.*

La distinción entre una clasificación y otra, es fundamental en tanto que determina la aplicación de diferentes regímenes jurídicos. Por su importancia la Constitución Española en su art 132 se refiere de forma expresa a los bienes de dominio público y a los comunales. Son notas características consolidadas del régimen jurídico de los bienes de dominio público, los tres caracteres siguientes: (Artículo 132 de la CE; Art 80 LBRL y art 5 RBEL; Art 3 LBELA y Art 4 del RBELA):

-Inalienables: No pueden ser objeto de enajenación mientras que tengan su afección a un uso o servicio público. Ha de entenderse la enajenación como cualquier acto que implique la pérdida de titularidad pública del bien.

-Inembargables: No puede despacharse sobre ellos providencia de apremio ni resolución judicial que implique el embargo de este tipo de bien.

-Imprescriptibles: El uso por un particular de forma continuada de estos bienes no constituye ninguna forma de adquisición de la propiedad de los mismos.

Esta diferenciación entre bienes de dominio público y patrimoniales es importante en tanto que las reglas sobre la disposición del patrimonio, van a ser distintas según pretendamos disponer de uno o de otro. No obstante, el Art. 52 de la LAULA, regula las Reglas generales sobre la disposición del patrimonio.

"1. Los bienes y derechos de dominio público o demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables. "

2. Las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	60/73



cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe.

3. No podrán imponerse cargas o gravámenes sobre los bienes o derechos patrimoniales de las entidades locales sino con los requisitos exigidos para su enajenación."

Tercero. - Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones demaniales.

Como se ha dicho en el párrafo anterior, la circunstancia de que, los bienes, cuyo uso se solicita, tengan carácter demanial, significa que no puede ser objeto de negocio jurídico que implique la transmisión de su titularidad, pero tampoco su cesión de uso. En este sentido se manifiestan los Art. 26 y 41 de la LBELA, que regula la cesión refiriéndose siempre a bienes patrimoniales.

A pesar de la protección exorbitante que la legislación establece para los bienes de dominio público, también se regula la posibilidad de que la Administración titular permita su utilización por un tercero. Así el Título II de la LBELA regula el uso y aprovechamiento de los bienes, siendo específico el Capítulo I para la utilización de los bienes de dominio público.

Por otro lado, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su Art. 84, de carácter básico, dispone: "1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta Ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas por las disposiciones de esta ley".

El Art. 28 de la LBELA añade: "1.- El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos. 2.- Estos

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	61/73



bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal". Este precepto tiene sus concordancias con los Art. 79.3 de la LBRL; 74 del TRRL; 74 y ss del RBEL. Estos preceptos han sido ampliamente desarrollados por el título III del reciente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En los bienes de dominio público la diferencia de destinos entre el uso público y el servicio público conlleva también una importante consecuencia en cuanto al régimen jurídico aplicable, ya que, si bien los de uso público se regirán por la normativa reguladora del régimen jurídico de los bienes locales. En el supuesto de los de servicio público el sistema de fuentes está en la normativa reguladora de los servicios públicos locales, como se desprende del Art. 74.2 de RBEL.

En cuanto a la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- a) Uso común general o especial.
- a) Uso privativo.

El edificio y los terrenos objeto de este informe tienen una situación jurídica con un uso común general. Ahora bien, una concesión administrativa a favor de una Asociación sin ánimo de lucro supone una modificación de este uso a un uso privativo, el cual es definido por el apartado 4 del Art. 29 de la LBELA como el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (concordancias Art. 34 LBRL, Art. 74 TRRL, Art. 75 RBEL).

El Art. 30.3 de la LBELA dispone que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. En igual sentido se manifiesta el Art. 86 de la LPAP, que en su apartado tercero de forma clara dispone: "el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa".

Cuarto. - Procedimiento y formalización de concesión.

La formalización de la concesión se regula en los artículos 31 y siguientes de la LBELA, debiendo formalizarse en documento administrativo o escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo de su cargo los gastos derivados del otorgamiento. Las concesiones se otorgan previa licitación y por tiempo determinado (Art. 31.2 LBELA; 54

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	62/73





TRLCAP Y 78 RBEL), que no podrán exceder de 75 años (Art. 32 LBELA). El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su Art. 93, que tiene carácter básico, apartado primero establece el procedimiento a seguir en la forma de adjudicación: *El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previsto en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den las circunstancias excepcionales debidamente justificados, o en otros supuestos establecidos en las leyes.* El Art. 137.4 de la LPAP, regula las formas de enajenación del patrimonio, disponiendo que *se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.*

Por tanto, tratándose de una Asociación sin ánimo de lucro como queda acreditado en el certificado que se acompaña al expediente, EFA EL SOTO, solicita la concesión demanial de algunas instalaciones que forman parte de bienes demaniales de una Administración Pública (Diputación de Granada), y puede acordarse el otorgamiento de forma directa prescindiendo del trámite de la concurrencia.

El Art. 93.2 de la LPAP, de carácter básico, dispone que cualquiera que haya sido el procedimiento para la adjudicación, (en este caso de forma directa) *una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.* En este supuesto, al tratarse de un negocio jurídico entre una Administración y una Asociación sin ánimo de lucro, la forma adecuada para su formalización es el Convenio Administrativo.

Por último, añadir en cuanto a la formalización, que el Art. 31 de la LBELA, establece el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación, para proceder a la formalización de la concesión demanial.

Quinto. - Contenido mínimo de la concesión administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	63/73



El documento de formalización de la concesión administrativa que aquí se informa debe precisar al menos, teniendo en cuenta el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

A.- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Debe hacerse constar que el concesionario no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales. El Art. 94 de la LPAP dispone que, en ningún caso, podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la LCSP.

B.- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.

C.- Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

En este sentido, debe constar una descripción física y jurídica del bien inmueble cuyo uso privativo se autoriza, así como una descripción pormenorizada de uso que se autoriza, y su extensión. Se acompaña al expediente informe de valoración de los bienes objeto de concesión demanial.

D.- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente.

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa del bien demanial no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	64/73



beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En estos casos se hará constar tal circunstancia en el clausulado del convenio. (Art. 93. 4º de la LPAP).

E.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización en caso de incumplimiento.

F.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

G.- El régimen de modificación del Convenio.

H.- Plazo de vigencia del Convenio.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas la prórroga no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación. (Art. 93. 3 LPAP).

El Convenio debe recoger las causas de extinción de la concesión demanial, que serán las recogidas en el Art. 100 de la LPAP, y Art. 32. 1 de la LBELA. La extinción de la concesión en los supuestos indicados, requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

La revocación es una causa de extinción especial por cuanto supone una finalización anticipada de la concesión adoptada por la Entidad Local por alguno de estos supuestos: incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, o adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

Resulta interesante comentar la posibilidad por parte de la Diputación de Granada de introducir en el clausulado de la concesión, una cláusula de precario. Ello implica la posibilidad de ejercitar la potestad administrativa de revocación sin necesidad de indemnizar, cuyo origen se encuentra en la denominada "concesión en precario", y siempre y cuando el clausulado de la concesión así lo exprese. El Tribunal Supremo en STS de

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	65/73



29/10/79 señaló que la concesión en precario es admisible, pero afirmó que la Administración titular del bien carece de facultades para atribuirse por medio de dichas cláusulas el poder ilimitado de revocar a su libre voluntad el uso privativo otorgado sin compensación indemnizatoria. Esta sentencia exige en todo caso la licitud de la revocación, que esta se funda y no arbitraria para poder hacer valer la cláusula de precario administrativo.

Destino de las obras a la extinción del título. El Art. 101 de la LPAP, de carácter básico, dispone: "1. Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida.

...

3. En caso de rescate anticipado de la concesión conforme a lo previsto en párrafo d) del artículo anterior, el titular será indemnizado del perjuicio material al surgido de la extinción anticipada".

Sexto.- Competencia.

La Disposición Adicional Segunda, punto noveno de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de contratos del Sector Público (LCSP) determina lo siguiente:

En las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Consta en el expediente informe de la Directora General de Economía donde se informa que la cuantía de los recursos ordinarios de esta Excm. Diputación Provincial previstos en el Presupuesto 2024 asciende a 338.396.060,15 euros

La competencia de acuerdo con esta Disposición Adicional y con el informe mencionado corresponde al Presidente. Competencia delegada en la Diputada de Turismo y Patrimonio en virtud de Resolución del Presidente de fecha 18 de julio de 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	66/73



La Diputada de Turismo y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno aprobar la concesión administrativa y la aprobación del convenio.

En el expediente que se instruya deberán constar previamente a su aprobación los informes jurídicos y económicos que correspondan, de conformidad con el artículo 172 del ROF y las Bases de ejecución del presupuesto.

En cuanto al órgano competente para la suscripción del convenio, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, apartado quinto, la aprobación de Protocolos Generales y Convenios, que sean competencia del Presidente, se realizará por Resolución de la Presidencia, asistido por la Junta de Gobierno.

CONCLUSIONES

Primero. – La Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, EFA EL SOTO, solicita a través de su Presidente la concesión demanial por un periodo de diez años de algunas instalaciones del Cortijo Peinado en Fuente Vaqueros para desarrollar las actividades educativas teórico-prácticas que se indican en la memoria que se acompaña al expediente.

Consultado el Inventario de Bienes Inmuebles, Epígrafe I, aparecen con el número de bien 12623: Terrenos Cortijo Peinado y con el número de bien 13709: Edificio Z de Cortijo Peinado. Según consta en el inventario dichos inmuebles tienen naturaleza de dominio público- servicio público. La concesión se corresponde con algunas instalaciones de estos bienes.

Segundo. - El Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente remite a la Delegación de Turismo y Patrimonio PROPUESTA favorable a la concesión demanial:

Por la presente solicito se tramite el Expediente para la CONCESIÓN DEMANIAL de las instalaciones solicitadas por D. José Ruiz Palomino, en representación de la FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA, situadas en la Finca Cortijo Peinado (T.M. de Fuente Vaqueros) durante los próximos diez años.

Tercero. – La petición de EFA EL SOTO implica un uso privativo de un bien de dominio público, que es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	67/73





El Art. 30.3 de la LBELA dispone que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Podrá acordarse el otorgamiento de forma directa porque el concesionario es una asociación sin ánimo de lucro, y debe formalizarse mediante Convenio en el plazo de 30 días desde la notificación del otorgamiento de la concesión.

Cuarto. - Se incorpora al expediente informe de valoración La valoración de la finca de acuerdo con este informe es la siguiente:

*El valor de tasación de los espacios que se van a ceder y que se consideran en el presente informe, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (380.415,86 €)**.*

En virtud de la Disposición Adicional segunda, punto noveno de la LCSP y teniendo en cuenta el informe de la Directora General de Economía sobre la cuantía de los recursos ordinarios de la Diputación de Granada es competencia del Presidente las concesiones administrativas, competencia delegada en la Diputada de Turismo y Patrimonio en virtud de resolución del Presidente de fecha 18 de julio de 2023.

La Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno aprobar la concesión administrativa y la aprobación del convenio.

En cuanto al órgano competente para la suscripción del convenio, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, apartado quinto, *la aprobación de Protocolos Generales y Convenios, que sean competencia del Presidente, se realizará por Resolución de la Presidencia, asistido por la Junta de Gobierno.*

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Conforme

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

LA JEFA DE SECCIÓN DE PATRIMONIO

Fdo.: José Blas García Sánchez

Fdo.: Estefanía Navarrete Serrano

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	68/73



AMPLIACION MEMORIA JUSTIFICATIVA: EXPEDIENTE 2024/PES_01/017052 PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL A LA ESCUELA FAMILIAR AGRARIA EL SOTO.

En relación al reparo presentado por el Servicio de Fiscalización, se amplía dicha memoria para su subsanación.

Necesidad de suscribir el convenio.

I. La Diputación de Granada posee una finca, edificios e instalaciones en el término municipal de Fuente Vaqueros, Denominado "Cortijo Peinado", ubicando en la actualidad el vivero provincial.

Entre los servicios que presta el citado vivero, destacan:

- Asegurar el ejercicio íntegro de las competencias asignadas a los municipios en parques y jardines públicos, primando a los de pequeña dimensión poblacional y recursos económicos escasos.
- Dotar a los municipios de especies vegetales que mejoren su biodiversidad, su paisaje urbano y la salud de sus ciudadanos.
- Mejorar y mantener los jardines municipales con criterios propios de sostenibilidad.
- Preservar y fomentar el uso de jardines, parques y espacios públicos.

II. El vivero provincial desarrolla asimismo acciones ambientales y formativas a través de "Escuela Verde Provincial": oferta de uso público a través de actividades de educación ambiental y promoción del vivero como herramienta de conocimiento, competencia también municipal.

III. El Acuerdo del Pleno de esta entidad, de fecha 24 de julio de 2014, sobre el "Ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada" establece que son competencias de esta Diputación, que se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la gestión de la "Red de Centros de Innovación y Desarrollo Agrario" así como "El desarrollo de iniciativas de apoyo y generación de empleo", atribuciones con las que se persigue el desarrollo socio-económico de la Provincia y el apoyo al sector agrario, por ser un eje prioritario en nuestra economía.

IV. Existe una necesidad de encontrar actividades formativas y difusión del conocimiento que permitan alternativas productivas y potencien la generación de empleo mediante la formación profesional en el campos agronómicos y jardinísticos, para evitar el abandono progresivo de las zonas agrícolas y la posible reconversión del trabajo agrario en trabajo en parques y jardines urbanos de nuestros municipios.

V. Que la manera más eficaz de transmisión es por parte de entidades con experiencia y conocimientos en estos campos.

VI. Que la Escuela Familiar Agraria (EFA) "El Soto" es una institución privada de interés público sin ánimo de lucro, que imparte ciclos formativos de formación profesional de Grado Básico, Medio y Superior, relacionados con temas agrícolas, viveristas y jardineros.

VII. Vista la solicitud de La Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, EFA EL SOTO, en la que solicita: la concesión administrativa por un periodo de diez años de algunas instalaciones del Cortijo Peinado en Fuente Vaqueros para desarrollar las actividades educativas teórico-prácticas.

Se considera la necesidad a esta Diputación Provincial de la concesión demanial de las instalaciones del Cortijo Peinado que se proponen en la memoria presentada.

Oportunidad de hacerlo en ese momento.

I. La Escuela Familiar Agraria (EFA) "El Soto" es un centro de formación profesional cuya misión es lograr el desarrollo del medio rural, con una formación académica de prestigio, atendiendo a las últimas innovaciones tecnológicas y a las demandas del mercado laboral, dando prioridad a una formación activa, práctica y pegada a la realidad. Todas las acciones de formación se basan en una pedagogía activa, en unos contenidos realistas,

Página 1 de 2

Código Seguro de Verificación	IV7RSRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	69/73



en el análisis de problemas concretos y en unas técnicas de trabajo en grupo que fomentan la participación y el trabajo en común.

II. En la actualidad, la agricultura granadina debe buscar nuevos profesionales para el relevo generacional, incluidos nuevos nichos de mercado como es el mundo jardinístico, con la finalidad de generación de empleo.

III. Desde un punto de vista práctico, las condiciones del Cortijo Peinado, cumplen los requisitos para el desarrollo de actividades formativas en consonancia con las practicas necesarias.

IV. Las actividades son absolutamente complementarias con la actividad diaria del Vivero Provincial y la eficiencia de la gestión pública, ya que va a repercutir en la mejora de la zonas verdes, zonas de cultivo y el uso de las instalaciones que en la actualidad se encuentran sin actividad.

Se considera, por tanto, la solicitud realizada por La Escuela Familiar Agraria (EFA) "El Soto" una propuesta de interés para las actuaciones del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, ya que cumple con la línea de trabajo que este servicio lleva a cabo en el sentido de búsqueda de alternativas viables en el entorno agrario granadino.

Impacto económico cuantificado.

El Acuerdo que se suscribe no conlleva para esta Diputación compromiso financiero alguno y cumple con las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Justificación de la naturaleza jurídica del convenio y el carácter no contractual de la actividad.

Al analizar la necesidad y oportunidad del acuerdo, se pone de manifiesto que existe una posición de igualdad entre las partes, la Diputación como entidad pública y la "EFA el Soto" como institución privada de interés público sin ánimo de lucro y ambas partes buscan un fin común, que no es mas que mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, en este caso las instalaciones de la finca Cortijo Peinado, existiendo una coincidencia en los intereses buscados: contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, como es la formación y capacitación de profesionales en el ámbito agrario y jardinístico.

Asimismo, se produce una complementariedad de funciones contempladas en la propuesta formulada y no se produce un intercambio patrimonial entre las partes.

Por lo que estamos ante un acuerdo que no tiene carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 regulados en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual en su artículo 6 señala expresamente que: "quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley", teniendo por tanto naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Granada, a fecha de firma electrónica

Fdo. Rafael Jiménez Álvarez

Jefe de Sección del Vivero Provincial

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	70/73



MEMORIA PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL CORTIJO PEINADO PARA LA ESCUELA FAMILIAR AGRARIA EL SOTO

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, es una institución dedicada a lograr el desarrollo del medio rural y mejora del medio ambiente a través de la actividad de formación y capacitación de profesionales dedicados al ámbito forestal, agrario y ambiental.

En el Cortijo Peinado tienen por objetivo realizar actividades que serán eminentemente educativas teórico-prácticas, para impartir Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior, eminentemente relacionados con temas agrícolas, viveristas y jardineros.

La EFA EL SOTO es una escuela de Formación Profesional con un mero fin educativo. No es una empresa de servicios o actuaciones profesionales, ni de labores agrarias, paisajísticas, viveristas o forestales con ánimo de lucro. Toda su actividad y sus resultados se enmarcarán en las programaciones de sus ciclos formativos y enseñanzas, en sus objetivos didácticos, en su plan anual de centro, su calendario escolar y en el marco del curso académico. Por tanto, el mantenimiento de zonas verdes, finca agraria y diversos espacios formativos y de prácticas comprometidos se circunscribirá a los periodos lectivos de la escuela.

Por lo tanto se estima oportuno la conveniencia y oportunidad de la concesión de éstas instalaciones.

CONDICIONES DE LA CESIÓN

No se estima conveniente que se establezca ningún canon, tributo o tasa.

”

- i) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo PSOE: “La Diputación de Granada, a lo largo de la legislatura, ha adquirido y alquilado, mediante contrato menor, vehículos tipo berlina, para el transporte de miembros de la corporación. También se han arrendado otros automóviles sin conductor, con destino a varios servicios. ¿Cuáles son las marcas, modelos, series, matrículas y servicios a los que se están destinando estos vehículos, que la Diputación de Granada ha adquirido y alquilado, a lo largo de la legislatura actual?”

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	71/73





- Alquiler furgoneta Mercedes Vito para traslado a Torvizcón y en enero 2024 y traslado a FITUR del Presidente y otros miembros de la Corporación. Traslado de los miembros de la corporación y prensa
- Alquiler de dos vehículos tipo berlina híbridos tipo volvo S60 con matrícula
 - 3154 MNW
 - 3144MNW siendo este sustituido por un fallo al mismo modelo matrícula 0454 MNW.
- Licitación-Renting Furgoneta Mercedes-Benz AG modelo V300d, matrícula 8159 MXY. Traslado del Presidente y miembros de la corporación
- Adquisición de furgoneta Ford Transit matrícula 7989 MLC, vehículo mixto para transporte de pasajeros y de materiales
- Adquisición de furgoneta para la Delegación de Centros Sociales para la Residencia Rodríguez Penalva de Huéscar, Mercedes Sprinter-315 CDI Tourer Larga Matrícula 8542 MLR para el traslado de los usuarios de la residencia
- Adquisición de vehículo Toyota Hilux para la Delegación de Medio Ambiente, matrícula 7469 MXW
- A la espera de que lleguen cinco vehículos, por licitación renting.

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de D. Gustavo de Castro Sierra, Diputado del Grupo VOX: "La Diputación de Granada anunció que estaría presente por primera vez en SIMOF, el evento de moda flamenca que tuvo lugar en Sevilla, con un "stand" propio que buscaría destacar el potencial de la moda granadina. Lo cierto es que el Stand de Granada era el único que no tenía ningún elemento ni nada que hiciese que la gente se detuviera. El resto de provincias expusieron trabajos de sus diseñadores y otros elementos. Sin embargo, el de Granada únicamente tenía el cartel que rezaba "Diputación de Granada" y un pequeño televisor de 32 pulgadas. El agravio comparativo a la imagen de Granada era palpable. ¿Porque el stand de Granada estaba totalmente vacío a diferencia del resto de stand de otras provincias?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio, Dña. Marta Nievas Ballesteros.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=30>

- b) Pregunta de Dña. Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo PSOE: "Después de la celebración en Granada de la Gala de 39º Edición de los Premios Goya, ¿Qué previsión de futuro tiene con respecto a Film In Granada?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, Dña. Pilar Caracuel Sánchez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=35>

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	72/73



- c) Pregunta de Dña. Mercedes Garzón Ruiz, Diputada del Grupo PSOE: "la Diputación Provincial tiene entre sus competencias el apoyo a los municipios y la lucha contra la violencia machista. ¿Podría explicarnos qué mecanismos tiene en marcha para proteger y respaldar a las víctimas?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, Dña. María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250227&punto=36>

22º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/as señores/as Diputados/as.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Fecha	01/04/2025 08:20:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSHOEF57LNGNUFPUCMKXM4	Página	73/73

